



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS,
CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

En la Muy Noble, Muy Más Leal y Muy Benéfica Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia y Primera en la Voz y en la Fe, **siendo las nueve horas del día 5 de septiembre de 2025, viernes**, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto y presidida por la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, los Señores de esta Corporación municipal de Burgos:

ASISTENTES:

Cristina Ayala Santamaría	Alcaldesa-Presidenta
Juan Manuel Manso Villalaín	Concejal
Andrea Ballesteros Palacios	Concejala-Portavoz
Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez	Concejal
Borja Suárez Pedrosa	Concejal
Carolina Álvarez Delgado	Concejala
César Barriada Herbosa	Concejal
José Antonio López Rodríguez	Concejal
Milagros del Campo Cámara	Concejala
Yolanda Barriuso Munguía	Concejala
Fernando Martínez-Acidores Puig	Concejal-Portavoz
Ignacio Peña Robledo	Concejal
Marta Alegría Martínez	Concejala
Raúl Martínez Peña	Concejal
Daniel de la Rosa Villahoz	Concejal-Portavoz
Aida Estrella Paredes García	Concejala
Blanca Carpintero Santamaría	Concejala
Daniel Garabito López	Concejal
José María Romo Gil	Concejal
Josué Temiño Cantero	Concejal
Julián Vesga Calderón	Concejal
Julio César Arnaiz Hoyos	Concejal
María Dolores Ovejero Cámara	Concejala
Nuria Barrio Marina	Concejala
Sonia Rodríguez Cobos	Concejala
Virginia Escudero Renedo	Concejala

ASISTEN TAMBIÉN:

Javier Gallo Terán	Vicesecretario –TOAJGL
Ángel León Rodríguez	Viceinterventor

EXCUSAN SU ASISTENCIA:



Carlos Niño Pérez
Isidoro Aragón Sánchez

Concejal
Interventor General

El concejal del Grupo Socialista, Sr. Garabito López, se incorpora a la sesión al comenzar el punto cuarto.

0.- Presentación y minuto de silencio.

Abierta la sesión se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género y en el entorno familiar.

1. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/0

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1. Secretaría Municipal. Referencia: 9/2025/PLENO

Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrado el día 17 de julio de 2025 y del Acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 18 de julio de 2025

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/589830

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/606280

Aprobadas por unanimidad de los concejales presentes.

2. Secretaría Municipal. Referencia: 5/2025/CCOM-SEC

Dación de cuenta al pleno de la modificación de miembros de las comisiones informativas a propuesta del grupo popular

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/622050

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/630940

Por acuerdo de fecha 10 de julio 2023, el Pleno del Ayuntamiento tomó razón del nombramiento de los vocales integrantes de las diferentes Comisiones Informativas, a propuesta de los diferentes Grupos Políticos Municipales, habida cuenta de que su designación concreta se



Lleva a cabo mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía (artículo 76.4 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, ROM).

Mediante escrito de fecha 5 de agosto de 2025, presentado por Dña. Andrea Ballesteros Palacios, portavoz del Grupo Popular, **se comunican los siguientes cambios en la composición de las Comisiones Informativas**, los cuales son efectivos desde esa misma fecha, **de los que se da cuenta al Pleno de la Corporación**:

COMISIONES ORDINARIAS DEL PLENO

Comisión de Participación Ciudadana, Distritos y Transparencia

- Dña. Carolina Álvarez Delgado
- **Dña. Yolanda Barriuso Munguía** (en sustitución de D. César Barriada Herbosa)
- Dña. Milagros del Campo Cámara
- D. José Antonio López Rodríguez

Comisión de Desarrollo Económico e Innovación

- Dña. Carolina Álvarez Delgado
- D. César Barriada Herbosa
- **Dña. Yolanda Barriuso Munguía** (en sustitución de Dña. Milagros del Campo Cámara)
- D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

COMISIONES ESPECIALES

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

- Dña. Carolina Álvarez Delgado
- D. César Barriada Herbosa
- **Dña. Yolanda Barriuso Munguía** (en sustitución de D. César Barriada Herbosa)
- D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

3. Secretaría Municipal. Referencia: 5/2025/CCOM-SEC

Propuesta de acuerdo al Pleno del nombramiento de vocales en los Consejos de Administración de las Gerencias municipales y de los Servicios municipalizados a propuesta del Grupo Popular.

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/638770

Por acuerdo de fecha 10 de julio de 2023, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el nombramiento de los vocales integrantes de los Consejos de Administración de las Gerencias Municipales y de los Servicios Municipalizados.



Mediante escrito de fecha 5 de agosto de 2025, presentado por Dña. Andrea Ballesteros Palacios, portavoz del Grupo Popular, **se propone la modificación de los nombramientos efectuados en el sentido que sigue:**

CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS GERENCIAS MUNICIPALES

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades:

- Dña. Carolina Álvarez Delgado
- Dña. Milagros del Campo Cámara
- **D. José Antonio López Rodríguez** (en sustitución de D. César Barriada Herbosa)
- D. Carlos Niño Pérez

Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda:

- **Dña. Yolanda Barriuso Munguía** (en sustitución de D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez)
- D. José Antonio López Rodríguez
- D. Juan Manuel Manso Villalaín
- D. Carlos Niño Pérez

Gerencia Municipal de Cultura y Turismo:

- Dña. Andrea Ballesteros Palacios
- **D. César Barriada Herbosa** (en sustitución de Dña. Carolina Álvarez Delgado)
- Dña. Milagros del Campo Cámara
- D. Carlos Niño Pérez

CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

Servicio Municipalizado de Deportes:

- **Dña. Carolina Álvarez Delgado** (en sustitución de D. César Barriada Herbosa)
- Dña. Milagros del Campo Cámara
- D. Santiago Ausín Arroyo (consejero vecino)
- D. Victorino Burón Reguera (consejero vecino)

Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes:

- **D. César Barriada Herbosa** (en sustitución de Dña. Yolanda Barriuso Munguía)
- **D. Juan Manuel Manso Villalaín** (en sustitución de D. José Antonio López Rodríguez)
- D. Pablo Blanco Núñez (consejero vecino)
- Dña. Mª Cruz Hernaiz Manuel (consejera vecina)

Abierto debate, interviene en un único turno la Sra. Carpintero Santamaría y la Sra. Ayala Santamaría, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/651940



3. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/655110

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/910350

5. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/912410

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/987510

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por mayoría, esto es, con el voto a favor de los 10 concejales presentes del Grupo Popular, la abstención de los 11 concejales presentes del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hacen un total de 15 abstenciones y ningún voto en contra.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma el concejal del Grupo Socialista, Sr. Garabito López.

4. Alcaldía. Referencia: 2/2024/CCOM-SEC

Dación de cuenta al Pleno del Decreto número 2025010745, sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1030150

Se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número **2025010745**, de fecha 1 de agosto de 2025, sobre Delegaciones de Competencias de la Alcaldía, que dispone literalmente lo siguiente:

“En ejercicio de las competencias que me son conferidas por el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 7/2018 de 14 de diciembre por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldía y Presidencias de Diputación; por los art. 18 y 76 del Reglamento Orgánico Municipal; por el art. 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos; y por diversos preceptos de los Reglamentos del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, y del Servicio Municipalizado de Deportes.

En consecuencia, y de conformidad con la propuesta de resolución, **RESUELVO:**

PRIMERO. - En cuanto a las Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD, comprende las Concejalías Delegadas de “Licencias, Obras y Arquitectura”, “Vías Públicas”, “Ingeniería Industrial, Trafico y Almacenes” y “Servicios”, “Medio Ambiente, Sanidad y Cementerios”, “Movilidad y Accesibilidad”, “Transportes y Estación de Autobuses”, así como la Gerencia de



Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes y la Sociedad Municipal de Aguas de Burgos, siendo su titular D. Juan Manuel Manso Villalaín.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN Y MARCA BURGOS, comprende la Gerencia de Cultura y Turismo, el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas, las Concejalías Delegadas de "Cultura" "Turismo", "Fiestas" "Educación", "Deportes" y la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos "PROBURGOS", siendo su titular Dña. Andrea Ballesteros Palacios.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD, comprende las Concejalías delegadas de "Hacienda, Contratación y Patrimonio", "Seguridad Ciudadana, Emergencias, Bomberos, Policía y Protección Civil", "Industria", "Empleo", "Comercio y Consumo", "Modernización Administrativa y Digitalización" y "Personal, Régimen Interior, Calidad Total y Relaciones Institucionales", siendo su titular D. Ángel Manzanedo Gutiérrez.

ÁREA DE GOBIERNO DE CIUDADANÍA, PARTICIPACIÓN Y BUEN GOBIERNO, comprende la Gerencia de Servicios Sociales, así como las Concejalías Delegadas de "Servicios Sociales", "Juventud y Voluntariado", "Mujer, Inmigración y Cooperación" "Empleo Social", "Mayores, Familia e Infancia", "Distritos, Participación Ciudadana y Transparencia", siendo su titular Dña. Milagros del Campo Cámara.

SEGUNDO. - En cuanto a las Concejalías Delegadas:

CONCEJALÍAS DELEGADAS de "Hacienda, Contratación y Patrimonio" "Seguridad Ciudadana, Emergencias, Bomberos Policía y Protección Civil" e "Industria": **D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez.**

CONCEJALÍAS DELEGADAS de "Empleo", "Comercio y Consumo" "Fiestas", "Transportes y Estación de Autobuses" y "Modernización Administrativa y Digitalización": **D. César Barriada Herbosa.**

CONCEJALÍAS DELEGADAS DE "Licencias, Obras y Arquitectura" y "Vías Públicas" "Movilidad y Accesibilidad": **D. Juan Manuel Manso Villalaín.**

CONCEJALÍAS DELEGADAS de "Medio Ambiente, Sanidad y Cementerios" "Turismo" y "Juventud y Voluntariado": **D. Carlos Niño Pérez.**

CONCEJALÍAS DELEGADAS de "Distritos, Participación y Transparencia", "Mayores, Familia e Infancia": **D. José Antonio López Rodríguez.**

CONCEJALÍAS DELEGADAS de "Cultura" y "Educación": **Dña. Andrea Ballesteros Palacios.**

CONCEJALÍAS DELEGADAS de "Servicios Sociales" "Empleo Social" y "Mujer, Inmigración y Cooperación": **Dña. Milagros del Campo Cámara.**

CONCEJALÍAS DELEGADAS de "Servicios" e "Ingeniería Industrial, Trafico y Almacenes": **D. José Antonio López Rodríguez.**

CONCEJALÍAS DELEGADAS de "Personal, Régimen Interior, Calidad Total y Relaciones Institucionales": **Dña. Yolanda Barriuso Munguía.**



CONCEJALÍA DELEGADA de "Deportes": **Dña. Carolina Álvarez Delgado.**

TERCERO. - En cuanto a las Comisiones Ordinarias del Pleno:

Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez (Presidencia)
D. Juan Manuel Manso Villalaín (Vicepresidencia)

Comisión de Personal, Seguridad y Régimen Interior y Calidad Total.

Dña. Yolanda Barriuso Munguía (Presidencia)
D. Ángel Manzanedo Gutiérrez (Vicepresidencia)

Comisión de Participación Ciudadana, Distritos y Transparencia.

Don José Antonio López Rodríguez (Presidencia)
Dña. Milagros del Campo Cámara (Vicepresidencia)

Comisión de Desarrollo Económico e Innovación.

D. César Barriada Herbosa (Presidencia)
Dña. Carolina Álvarez Delgado (Vicepresidencia)

Comisión de Medio Ambiente y Sanidad.

D. Carlos Niño Pérez (Presidencia)
Dña. Milagros del Campo Cámara (Vicepresidencia)

Comisión de Desarrollo Urbano, Licencias, Obras, Servicios y Arquitectura.

D. Juan Manuel Manso Villalaín (Presidencia)
D. José Antonio López Rodríguez (Vicepresidencia)

CUARTO. - En cuanto a las Comisiones Especiales del Pleno:

Comisión Especial de Cuentas.

D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez (Presidencia)
Dña. Yolanda Barriuso Munguía (Vicepresidencia)

Comisión Especial de Coordinación en Materia Tributaria.

D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez (Presidencia)
Dña. Yolanda Barriuso Munguía (Vicepresidencia)

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

D. José Antonio López Rodríguez (Presidencia)
Dña. Carolina Álvarez Delgado (Vicepresidencia)

QUINTO. - En cuanto a los Consejos de Administración de los Servicios Municipalizados:

Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cinco del Reglamento del Servicio Municipalizado de Deportes, cesar como Presidente del Consejo a D. César Barriada Herbosa, asumiendo sus funciones temporalmente la Sra. Vicepresidenta, Dña. Milagros del Campo Cámara.

Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 39 del Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, cesar como Presidente del Consejo a D. José Antonio López Rodríguez, y nombrar Vicepresidente a D. Juan Manuel Manso Villalaín, quien sustituye a Dña. Yolanda Barriuso Munguía, asumiendo temporalmente las funciones del Presidente del Consejo.

SEXTO. - En cuanto a los Distritos:

CENTRO NORTE:

Presidente: D. Ángel Manzanedo Gutiérrez
Vicepresidente: D. Fernando Martínez-Acitores Puig

OESTE:

Presidente: D. César Barriada Herbosa
Vicepresidente: D. Raúl Martínez Peña

ESTE:

Presidente: Dña. Andrea Ballesteros Palacios
Vicepresidente: D. Ignacio Peña Robledo

SUR:

Presidente: D. José Antonio López Rodríguez
Vicepresidenta: Dña. Marta Alegría Martínez

PERIFÉRICO:

Presidente: Dña. Carolina Álvarez Delgado
Vicepresidente: D. Fernando Martínez-Acitores Puig

SÉPTIMO. - Publicidad y vigencia del presente Decreto:

El presente Decreto modifica lo establecido en el Decreto número 2024015751, de fecha 28 de noviembre de 2024, el cual mantiene su vigencia en lo no modificado por este Decreto.

Del presente decreto **se dará cuenta al Pleno** de la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre. Asimismo, **se notificará** personalmente a las personas designadas, se comunicará a todos los Servicios y Secciones municipales y **se publicará** en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el mismo día de su firma."

Abierto debate, intervienen en un único turno la Sra. Escudero Renedo y el Sr. Manso Villalaín, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1041820

3. Intervención de Virginia Escudero Renedo



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_05/1661/1044680

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_05/1661/1277130

5. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_05/1661/1280460

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_05/1661/1354270

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

5. Alcaldía. Referencia: 2/2024/CCOM-SEC

Dación de cuenta al Pleno del Decreto número 2025011068, relativo a la subsanación del anterior Decreto número 2025010745 de 1 de agosto de 2025, sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía.

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_05/1661/1364310

Se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número **2025011068**, de fecha 13 de agosto de 2025, relativo a la subsanación del anterior Decreto número 2025010745 de fecha 1 de agosto de 2025, sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía, y que transcrita literalmente dicta así:

“Con fecha 1 de agosto de 2025 se dictó el Decreto n.º 2025010745, sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía.

Dicho Decreto señala en su resuelvo quinto, en cuanto a los Consejos de Administración de los Servicios Municipalizados, para el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 39 del Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, cesar como Presidente del Consejo a D. José Antonio López Rodríguez, y nombrar Vicepresidente a D. Juan Manuel Manso Villalaín, quien asumirá temporalmente las funciones del Presidente del Consejo”.

El Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transporte (Boletín Oficial de la Provincia n.º 153, de 16 de agosto de 2012), establece en su artículo 34 que “será Presidente del Consejo de Administración el miembro de la Corporación que, perteneciendo al mismo, libremente designe el Ilmo. Sr. Alcalde”, de ahí que no se nombre en el citado Decreto al Presidente del Consejo de Administración, quedando aquél diferido en tanto el Pleno nombra a los nuevos miembros del Consejo de Administración.

Por otra parte, el artículo 39 del Reglamento, referido al Vicepresidente del Consejo, si bien no indica expresamente para su nombramiento que haya de pertenecer al Consejo de Administración, como sí lo hace el artículo 34 para el Presidente, de forma implícita sí que lo exige,



pues la redacción dice que será "Vicepresidente del Consejo el Consejero que, reuniendo la calidad de miembro de la Corporación, designe el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento".

De acuerdo con lo expuesto, una vez advertido dicho error, **resulta procedente subsanar** el Decreto de referencia en esos términos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala en su artículo 52 lo siguiente:

"La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan".

Y en el artículo 49 la misma Ley indica que *"la nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado"*.

Finalmente, de la redacción del artículo 52.2, sobre los efectos del acto de convalidación, en relación con el 39.3 de la Ley, por el cual *podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas*, se justifica jurídicamente que la convalidación surta efectos con fecha 1 de agosto de 2025.

Por ello, en uso de las competencias que me atribuye la legislación vigente, **RESUELVO:**

PRIMERO. **Subsanar** el Decreto n.º 2025010745, de 1 de agosto de 2025, sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía, en su resuelvo quinto, en cuanto a los Consejos de Administración de los Servicios Municipalizados, para el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, y donde dice:

"De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 39 del Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, cesar como Presidente del Consejo a D. José Antonio López Rodríguez, y nombrar Vicepresidente a D. Juan Manuel Manso Villalaín, quien asumirá temporalmente las funciones del Presidente del Consejo".

Se corrige o subsana con este texto que reemplaza al anterior:

"De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 39 del Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, cesar como Presidente del Consejo a D. José Antonio López Rodríguez, asumiendo sus funciones temporalmente la Sra. Vicepresidenta, Dña. Yolanda Barriuso Munguía".

SEGUNDO. La convalidación llevada a cabo mediante este Decreto **surte efectos con fecha 1 de agosto de 2025.**

TERCERO. Del presente Decreto **se dará cuenta al Pleno** de la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre, y **se publicará** en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el mismo día de su firma."

Abierto debate, interviene en un doble turno la Sra. Escudero Renedo y en un único turno



la Sra. Ayala Santamaría y la Sra. Ballesteros Palacios, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1380660

3. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1381980

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1435290

5. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1466440

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1506240

7. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1508460

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1536690

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

6. Gerencia Municipal de Cultura y Turismo. Referencia: 2/2024/CCOM-SEC

Dación de cuenta al Pleno de la Resolución número 2025010881, sobre el nombramiento de la Vicepresidencia del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo.

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1541130

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1553760

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución número **2025010881**, de fecha 6 de agosto de 2025, relativa al nombramiento de la Vicepresidencia del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo, que literalmente establece lo siguiente:

“Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo, aprobados por el Pleno en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia n.º 17, de 26 de enero de 2022) establecen en su artículo decimoquinto que la Vicepresidencia será libremente nombrada por el presidente de entre los miembros del Consejo de Administración.

Los cambios en las Áreas de Gobierno y en las Concejalías Delegadas introducidos recientemente por el Decreto de Alcaldía 2025010745, de 1 de agosto de 2025, hacen oportuno el



nombramiento de un nuevo Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo.

Por ello, en uso de las competencias que corresponden a esta Presidencia, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Nombrar Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo al concejal **D. Carlos Niño Pérez**, quien sustituye en el cargo a Dña. Carolina Álvarez Delgado.

SEGUNDO. - De este nombramiento **se dará cuenta al Pleno** de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, procediéndose además a su **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta todos sus efectos desde el momento de su firma."

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

7. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.
Referencia: 2/2024/CCOM-SEC

Dación de cuenta al Pleno de la Resolución número 2025010926, relativa al nombramiento del vicepresidente de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud, e Igualdad de Oportunidades.

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1561410

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1574760

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución número **2025010926**, de fecha 7 de agosto de 2025, relativa al nombramiento de la Vicepresidencia del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, que transcrita literalmente dicta lo siguiente:

"Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, aprobados por el Pleno en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia n.º 28, de 11 de febrero de 2025) establecen en su artículo decimoquinto que la Vicepresidencia será libremente nombrada por la Presidencia de entre los miembros del Consejo de Administración.

Los cambios en las Áreas de Gobierno y en las Concejalías Delegadas introducidos recientemente por el Decreto de Alcaldía 2025010745, de 1 de agosto de 2025, hacen oportuno el nombramiento de un nuevo Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Por ello, en uso de las competencias que corresponden a esta Presidencia, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Nombrar Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades al concejal **D. Carlos Niño Pérez**, quien sustituye en el cargo a D. César Barriada Herbosa.



SEGUNDO. - De este nombramiento **se dará cuenta** al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, y se procederá a su **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta todos sus efectos desde el momento de su firma."

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

8. Alcaldía. Referencia: 1/2023/CORCOL-SEC

Dación de cuenta al Pleno del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, relativo a la modificación del acuerdo de delegación de competencias de la misma.

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1582510

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1593440

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de agosto de 2025, adoptó, por unanimidad, acuerdo de modificación del acuerdo de delegación de competencias asignadas a la misma, siendo el texto resultante el que se transcribe a continuación, y del que se da cuenta al Pleno de la Corporación:

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en las sesiones celebradas los días 26 de junio y 13 de julio de 2023, se estableció el régimen de delegación de competencias de este órgano de gobierno (Boletín Oficial de la Provincia número 158, de 24 de agosto de 2023).

Dichos acuerdos fueron modificados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones de 28 de noviembre y 19 de diciembre de 2024 y, por último, en la de 20 de marzo de 2025 (Boletín Oficial de la Provincia número 94, de 20 de mayo de 2025).

El Decreto número 2025010745, de 1 de agosto de 2025, sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía, establece dentro del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes dos concejalías delegadas, la de "Movilidad y Accesibilidad" y la de "Transportes y Estación de Autobuses", atendiendo a la división funcional que contempla el propio Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes en su artículo segundo.

Por ello, resulta necesario adaptar el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno Local a los cambios introducidos por el Decreto 2025010745, de 1 de agosto de 2025, por lo que **se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. - Las delegaciones de la Junta de Gobierno Local se entenderán referidas en cuanto a las Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas a lo dispuesto en el Decreto número 2025010745, de 1 de agosto de 2025.



SEGUNDO. - En lo relativo a los Consejos de Administración de los Servicios Municipalizados, se mantienen las disposiciones del Decreto de Alcaldía 2024015751, de 28 de noviembre de 2024, con las modificaciones introducidas por el Decreto número 2025010745, de 1 de agosto de 2025.

TERCERO. - Modificar el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, resultante de los acuerdos adoptados por este órgano que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo en el sentido que sigue:

- Delegaciones en materia de contratación (apartado primero, letras A y B): Se añade a las Concejalías de "Mayores, Familia e Infancia", "Juventud y Voluntariado", "Fiestas" y "Turismo" la de **"Movilidad y Accesibilidad"**.
- Delegaciones en materia de concesión de subvenciones, dentro de la materia desarrollo de la gestión económica y en la autorización y disposición del gasto (apartado segundo, letras A y B): Se añade a las Concejalías de "Mayores, Familia e Infancia", "Juventud y Voluntariado", "Fiestas" y "Turismo" la de **"Movilidad y Accesibilidad"**.
- Delegaciones en el ejercicio de la potestad sancionadora (apartado cuarto): Se añade a las Concejalías de "Mayores, Familia e Infancia", "Juventud y Voluntariado", "Fiestas" y "Turismo" la de **"Movilidad y Accesibilidad"**.
- Delegaciones en materia de concesión de licencias (apartado quinto, epígrafe B.4): Donde dice "A la Presidencia del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, o en su caso a la Vicepresidencia", debe decir **"Al concejal delegado de "Movilidad y Accesibilidad"**.

CUARTO. - Del presente acuerdo **se dará cuenta** al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre, para su conocimiento, así como a los Servicios Municipales a los que afecta para su constancia. Asimismo, se procederá a su **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia."

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

9. Secretaría Municipal. Referencia: 2/2023/CCOM-SEC

Dación de cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía número 2025011147, relativo al nombramiento de Secretarios Delegados.

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1603750

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1615360

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía número 2025011147, de designación de Secretarios Delegados, que se transcribe literalmente a continuación:



“El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos establece en su artículo 110 que las funciones de la Secretaría Municipal relativas a los diferentes Tribunales, Consejos, Comisiones, Juntas y Órganos en general, así como de las Entidades y Organismos Municipales, podrán ser delegadas en funcionarios municipales, en cuyo desempeño pasarán a denominarse Secretarios Delegados, manteniendo en ese aspecto dependencia funcional respecto de aquellos.

Recientemente han tomado posesión como funcionarios del Ayuntamiento de Burgos varios técnicos de administración general (TAG), quienes se han incorporado a diferentes Servicios y Secciones, entre ellos la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades y la Sección de Transparencia y Participación, lo que aconseja la revisión de algunos de los nombramientos efectuados en su día.

Por otra parte, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos Municipales de la Ciudad de Burgos señala que en cada distrito existirá una Secretaría que será ejercida por el titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local o por el personal funcionario en quien delegue, designado por la Alcaldía, quien ejercerá las funciones que se detallan en el Reglamento.

Considerando que compete a la Sección de Transparencia y Participación lo relativo a la gestión de las Juntas de Distrito, y que con fecha 1 de agosto de 2025 D. Álvar Saiz Domínguez tomó posesión del puesto de Adjunto Jefe de Sección de Transparencia y Participación.

Es por ello que, atendiendo la propuesta formulada por la Secretaría Municipal, en uso de las competencias que me confiere el art. 124, apartado cuatro, letras b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva la siguiente **PROUESTA DE RESOLUCION:**

PRIMERO. - Delegar la Secretaría de las Comisiones y Consejos que se indican a continuación en los siguientes funcionarios, revocando con ello las delegaciones efectuadas anteriormente:

- o Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales: **Dña. M^a Esther Urrez Pérez.**
- o Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Distritos y Transparencia: **D. Álvar Saiz Domínguez.**
- o Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones: **D. Álvar Saiz Domínguez.**

Estas delegaciones se producen sin perjuicio de que la suplencia de estos últimos, cuando corresponda, pueda ser asumida excepcional y ocasionalmente por otros funcionarios del Servicio o Sección correspondiente.

SEGUNDO. - Delegar la Secretaría de las Juntas de Distrito en el funcionario **D. Álvar Saiz Domínguez**, titular del puesto de Adjunto Jefe de Sección de Transparencia y Participación, con las funciones y contenido que recoge el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos Municipales de la Ciudad de Burgos en su artículo decimocuarto.



TERCERO. - Del presente Decreto **se dará cuenta al Pleno** de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre, **se notificará** personalmente a los funcionarios designados, así como a los responsables administrativos de los correspondientes servicios y secciones, y **se publicará** en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma."

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

10. Intervención General. Referencia: 3/2025/EJECTRIMPRES

Dación de cuenta de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre del Ejercicio 2025.

Para su presentación toma la palabra el concejal de Hacienda, Sr. Manzanedo Gutiérrez, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1621340

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1629760

3. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1632065

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1633760

5. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1635280

En cumplimiento de la Base de Ejecución presupuestaria nº 36, se procede a dar cuenta de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre del Ejercicio 2025, conforme a la documentación adjunta obrante en el expediente.

Abierto debate, intervienen en doble turno, los Sres. Martínez-Acidores Puig, De la Rosa Villahoz y Manzanedo Gutiérrez, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1862360

7. Intervención de Fernando Martínez-Acidores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1866360

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1954540

9. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/1959455



10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/2177950

11. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/2182310

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/2603720

13. Intervención de Fernando Martínez-Acidores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/2607020

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/2745570

15. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/2748600

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/2947780

17. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/2950190

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/2955750

19. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/2960650

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/3050770

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

11. Tesorería. Referencia: 3/2025/MORO-OGT

Dación de cuenta al Pleno del Informe de morosidad del segundo trimestre del Ejercicio 2025.

Para su presentación toma la palabra el concejal de Hacienda, Sr. Manzanedo Gutiérrez, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/3060560

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/3069260

3. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/3073260

Se procede a dar cuenta de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre del Ejercicio 2025.

Abierto debate, interviene en doble turno el Sr. Martínez-Acidores Puig y en un único turno el Sr. De la Rosa Villahoz, el Sr. Manzanedo Gutiérrez y la Sra. Ayala Santamaría, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/3257230

5. Intervención de Fernando Martínez-Acidores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/3260550

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/3367840

7. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/3380310

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/3624570

9. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/3631320

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/3790840

11. Intervención de Fernando Martínez-Acidores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/3793050

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/3812210

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

12. Tesorería. Referencia: 23/2024/ORDENANZ

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 209, reguladora de la Tasa por recogida y tratamiento de residuos.



Para su presentación toma la palabra el concejal de Hacienda, Sr. Manzanedo Gutiérrez, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/3881330

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/3896240

3. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/3898620

Este Ayuntamiento está tramitando expediente de modificación de Ordenanza Fiscal nº 209.

Visto el Informe jurídico de propuesta de modificación.

Considerando los Informes técnicos y económicos que figuran en el expediente.

Analizado el Dictamen emitido por el Tribunal Económico-Administrativo municipal de Burgos.

Teniendo en cuenta los Informes jurídicos y técnicos emitidos por el O.G.T.T. y los Servicios de Tributos y Medio Ambiente del Ayuntamiento.

En aplicación de lo establecido en los artículos 20 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, habiendo sido informado por la **Comisión especial de Coordinación en materia tributaria, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

Primer. - Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 209, que queda redactada como a continuación se relaciona.

NÚMERO 209 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

PREÁMBULO

Con el ánimo de transformar la Unión Europea en una «sociedad del reciclado» y contribuir a la lucha contra el cambio climático, se aprobó en 2008 la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (Directiva Marco de residuos).

Esta nueva directiva estableció el principio de jerarquía de residuos como instrumento clave que permitía disociar la relación existente entre el crecimiento económico y la producción de residuos. Dicho principio explicita el orden de prioridad en las actuaciones en materia de residuos: prevención de residuos, preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización incluida la energética y por último, la eliminación de los residuos.



En el año 2015, la Comisión Europea aprobó el Plan de Acción en materia de economía circular (COM (2015) 614 final), que incluía un compendio de medidas entre las que se encontraba la aprobación de un paquete normativo que revisara las piezas clave de la normativa de la Unión Europea relativa a residuos. Así, en 2018 se aprueba la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. Esta directiva revisa algunos artículos de la Directiva Marco de residuos con el objetivo de avanzar en la economía circular, armonizar, mejorar la información y trazabilidad de los residuos y reforzar la gobernanza en este ámbito

Con la finalidad de incorporar estas previsiones a nuestro Ordenamiento jurídico, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece una serie de modificaciones, reforzando *“la aplicación del principio de jerarquía de residuos, mediante la obligatoriedad por parte de las administraciones competentes de usar instrumentos económicos para su efectiva consecución. Teniendo en cuenta esto se incluye expresamente por primera vez la obligación de que las entidades locales dispongan de una tasa, o en su caso, de una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, diferenciada, específica y no deficitaria que permita implantar el sistema de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.”*

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, ahonda en esta cuestión, determinando que “En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán en el plazo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o en su caso una prestación patrimonial de carácter público no tributaria específica, diferenciada y no deficitaria.

Quiere ello decir que la modificación de la Ordenanza es de obligado cumplimiento para las entidades locales, con la finalidad específica de adaptarla a las previsiones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular dentro del plazo establecido con carácter imperativo en la misma.

Teniendo en cuenta la regulación que la normativa vigente establece en la Sección 2ª del Capítulo III del Título I del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto a los tributos, y más específicamente respecto lo preceptuado en los artículos 15 y siguientes del citado texto en relación a las ordenanzas fiscales, la presente ordenanza se enmarca dentro de lo establecido en los mismos y conforme al procedimiento en ella establecido.

ÍNDICE. –

I. – PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1. –

II. – HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2. –

III. – DEVENGO.

Artículo 3. –

IV. – SUJETOS PASIVOS. RESPONSABLES



Artículo 4. –

V. – BASES DE IMPOSICIÓN Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

Artículo 5. –

VI. – BONIFICACIONES.

Artículo 6. –

VII. – NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 7. –

Artículo 8. –

IX. – INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 9. –

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIONES FINALES.

I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Burgos –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en cumplimiento de los artículos 11 y concordantes de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una Economía Circular.

II. – HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. – Hecho imponible. Supuestos de no sujeción.

2.1 Constituye el hecho imponible de la tasa, en los términos previstos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular o norma que le sustituya:

1.- La prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos, así como el resto de servicios establecidas en la citada Ley que sean de competencia municipal.

2.- La prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos comerciales no peligrosos, generados como consecuencia de la actividad propia, de conformidad con la ordenanza municipal de gestión de residuos.

3.- La entrega, para su tratamiento en el Eco-parque de Burgos, de residuos de competencia local.

2.2. Este servicio resulta de recepción obligatoria. Tratándose de un servicio obligatorio y general que, por su condición, impone la inexcusabilidad del pago, se entiende que la prestación de este servicio afecta a todas las viviendas, establecimientos o locales ubicados en el término municipal de Burgos, con independencia de que estén o no ocupadas y tengan o no actividad.

2.3. A los efectos de esta Ordenanza se consideran residuos de competencia local:



- a) Los residuos, peligrosos o no, generados en las viviendas, establecimientos o locales como consecuencia de las actividades domésticas.
- b) Los residuos generados en servicios e industrias, de composición y cantidades similares a los definidos como domésticos, que no se hayan generado como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.
- c) Los animales domésticos muertos.
- d) Todos aquellos residuos definidos por la Ley 7/2022, o norma que le sustituya, exceptuados los procedentes de la limpieza de vía pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido regulador de la Ley de Haciendas Locales.

2.4. No se podrá exigir tasa:

- Todos aquellos residuos o servicios que estén excluidos por las normas reguladoras de residuos, y más específicamente aquellos que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, o norma sustitutiva, consideren que no son de competencia municipal.
- Las obras de urbanización y los suelos sin edificar.
- Los procedentes de la limpieza de vía pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. – DEVENGO

Artículo 3. – Devengo

1.–La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que ha sido iniciada cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los sujetos a la Tasa.

2. –La tasa se devengará el día 1 de enero de cada año, salvo para los servicios de recogida especial, cuyo devengo se producirá en el momento de realización del hecho imponible. Las altas iniciales, así como las bajas definitivas, se prorratearán por trimestres naturales (las altas se prorratearán con efectos del trimestre posterior a la firma de las escrituras de compraventa o, en su caso, al alta en los servicios de abastecimiento de agua y suministro de energía eléctrica). No así los meros cambios de titularidad en la Tasa por recogida y tratamiento de residuos de viviendas.

En la Tasa por recogida y tratamiento de residuos de locales o establecimientos con actividades comerciales, industriales o profesionales se podrá solicitar el prorrateo por trimestres naturales de las cuotas anuales por cambios de titularidad y actividad, produciéndose los efectos a partir del siguiente trimestre al de la presentación de la solicitud.

IV. – SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Artículo 4. – Sujetos pasivos. Responsables.

1. – Son sujetos pasivos de las tasas que se regulan en esta ordenanza, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de recogida



municipal de basuras, aunque eventualmente y por voluntad de aquellas no fueren retiradas basuras de ninguna clase. Su obligación es subsidiaria respecto de la señalada en el apartado 2. Asimismo, son contribuyentes las personas físicas o jurídicas que realicen la entrega como poseedor de residuos para su tratamiento en el Eco-parque de Burgos, de residuos domésticos o asimilables a domésticos.

2. – Quedan obligados al pago de las tasas que se regulan en esta ordenanza, a título de sustituto del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles donde se ubiquen las viviendas o locales ocupados por los beneficiarios o afectados por el mencionado servicio, conforme se determina en el artículo 23.2 a) de la Ley de Haciendas Locales.

3. – Cuando un inmueble esté formado por varias fincas registrales y con accesos independientes entre sí, serán liquidadas como unidades fiscales separadas en la proporción correspondiente.

4. – El Ayuntamiento girará la liquidación de esta tasa al propietario del inmueble, en cuanto sustituto del contribuyente, sin perjuicio de que este pueda repercutir las cuotas que soporta, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

5. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

6. – Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V. – BASES DE IMPOSICIÓN Y CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 5. – Base imponible. Cuota tributaria.

1. – Las bases de imposición se determinarán atendiendo a la naturaleza y características de los servicios realizados.

2. – Cuota tributaria. Se regirán con arreglo a las siguientes cuotas:

2.1. – Actividades comerciales, industriales o profesionales.

La cuota tributaria es el resultado de multiplicar la cuota básica anual por el coeficiente según tramos de superficie y por el índice corrector de actividad que sea aplicable.

a) Cuota básica anual: La cuota básica anual es de 72,18 euros.

b) Coeficiente según tramo de superficie:

COEFICIENTES DE SUPERFICIE

Tramos de superficie (m ²)	Coeficiente por superficie (q3)
Tramo 1 (0 a 50 m ²)	1
Tramo 2 (>50 a 75 m ²)	1,30
Tramo 3 (>75 a 100 m ²)	1,40
Tramo 4 (>100 a 150 m ²)	1,54



Tramo 5 (>150 a 200 m2)	1,66
Tramo 6 (>200 a 300 m2)	1,86
Tramo 7 (>300 a 400 m2)	2,06
Tramo 8 (>400 a 1.000 m2)	2,70
Tramo 9 (> 1.000 a 3.000 m2)	3,80
Tramo 10 (> 3.000 a 6.000 m2)	5,20
Tramo 11 (>6.000 m2)	+ 0,04 por cada 500m2 adicionales

c-) Índices correctores de actividad.

A	Alojamientos A 1.1. Pensiones, hoteles de hasta 2 estrellas y alojamientos turísticos. A 1.2. Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas A 2.Camping	4 6 2
B	Colegios o instituciones de enseñanza: B-1) Sin internado B-2) Con internado y/o comedor B-3) Academias	3 4 2
C	Atención sanitaria a) Residencias sanitarias, hospitales, clínicas veterinarias y similares b) Centros de Día. c) Centros, servicios y establecimientos sanitarios	4 2 3
D	Almacenes comerciales, grandes almacenes y supermercados: D-1) Mayoristas de frutas, verduras y pescados D-2) Mayoristas de carnes, despojos y similares D-3) Mayoristas de otros productos D-4) Hipermercados y supermercados (desde 400m2)	5 4 3 7
E	Minoristas: E-1) De frutas, verduras, y floristerías y otros comercios alimentarios E-2) De carnes, despojos y similares E-3) De pescados y similares E-4) Otros comercios minoristas	5 3 2 2
F	Hostelería F-1. Cafeterías, bares, heladerías y similares F-2.Restaurantes	4 5
G	Espectáculos: G-1) Cines y teatros G-2) Salas, discotecas y bingos G-3) Complejos deportivos G-4) Otros	2 4 5 5
H	Instituciones financieras en general	3
I	Manufacturas: I-1) Transformación de materiales I-2) Construcción de edificios I-3) Otros	2 3 2
J	Talleres y garajes: J-1) Vehículos, maquinaria, gran material, lavado y engrase J-2) Electrodomésticos y pequeño material J-3) Cochertas individuales y colectivas	3 1 1



	J-4) Otros	1
K	Despachos de profesionales	2
L	Oficinas en general, privadas y públicas	2
M	Funerarias y similares	2
N	Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores	2
Ñ	Locales comerciales vacíos	1

2.2. – Viviendas.

La cuota tributaria viene determinada por el valor catastral de las viviendas ubicadas en los inmuebles a que se refiere el artículo 4 de esta ordenanza:

	CUOTAS
Hasta 41.348,02 euros de valor catastral	69,94 €
Entre 41.348,03 y 78.279,28 euros de valor catastral	87,09 €
Entre 78.279,29 y 105.575,91 euros de valor catastral	105,75 €
Entre 105.575,92 y 126.499,79 euros de valor catastral	126,36 €
Entre 126.499,80 y 130.988,68 euros de valor catastral	146,80 €
Entre 130.988,69 y 134.736,77 euros de valor catastral	165,92 €
Más de 134.736,78 euros de valor catastral	204,18 €
Sin valor catastral asignado	87,09 €

2.3. – Servicios de recogida especial.

En los que, por su naturaleza, se incluyen las recogidas o gestión de basuras o residuos no contemplados en los apartados anteriores, prestados normalmente a petición de los interesados, con las salvedades que a continuación se especifican:

- a) La recogida domiciliaria de enseres, de carácter periódico, regulada por normativa general, no será objeto de exacción alguna por considerarse como complementaria de los servicios previstos en la cuota general.
- b) La recogida y tratamiento de cadáveres de perros, gatos y otros animales de compañía, devengará una tasa de 39,90 €/unidad.
- c) Tratamiento de residuos urbanos en el ECOPARQUE MUNICIPAL, incluso parte proporcional del transporte y gestión del rechazo en el vertedero, e impuesto del vertido.

Residuos urbanos mezclados (RU): 101,55 €/T.

Fracción orgánica de recogida separada (FORS): 90,47 €/T.

Envases ligeros de recogida separada (EELL): 17,93 €/T.

Siendo compatible esta tasa con las previstas en el artículo 5.2.1 y 5.2.2 de esta ordenanza. El obligado al pago de esta tasa será la persona física o jurídica poseedora de los residuos. Se exigirá la documentación del traslado y del productor, si procediera. Será potestad del Ayuntamiento de Burgos determinar cuál es el tipo de residuo a efectos de aplicación de la tasa correspondiente. En este sentido, una cantidad excesiva de impropios en recogida selectiva de FORS y envases ligeros determinará su calificación como RU.



2.4. Disposiciones comunes.

- Cuando un local o establecimiento esté constituido por más de una planta, computándose como tal los sótanos, la base de imposición se determinará por la suma de la de todas sus plantas.
- Cuando en un local o establecimiento se ejerza más de una actividad sujeta a distintos epígrafes de las anteriores cuotas, se aplicará el de mayor cuantía, quedando subsumidos en él todos los demás.
- Cuando un edificio o hueco del mismo se destine conjuntamente a domicilio particular y al ejercicio de comercio, pequeña industria o despacho profesional, se devengará la cuota correspondiente a la tarifa superior de las resultantes.

VI. – BONIFICACIONES

Artículo 6. –Bonificaciones.

6.1. – Bonificaciones de carácter social. Viviendas:

Estas bonificaciones tendrán carácter rogado, debiendo ser solicitadas por el contribuyente, quien deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en la fecha del devengo.

Deberán además encontrarse al corriente en el cumplimiento de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal en el momento de la concesión.

Las bonificaciones podrán solicitarse hasta el último día hábil del mes de febrero para que produzcan efectos en el propio ejercicio económico. Transcurrido ese plazo las solicitudes surtirán efecto para el periodo impositivo siguiente al de la solicitud

Las bonificaciones de las personas físicas que sean pensionistas se solicitarán únicamente por primera vez y si los interesados cumplen todos los requisitos de la ordenanza vigente en cada momento, se concederán de manera indefinida mientras no cambien las condiciones personales, familiares o económicas del interesado, el cual estaría obligado a comunicarlo a la Administración.

Para que los inquilinos se puedan beneficiar de las bonificaciones deberán acreditar mediante contrato de arrendamiento o certificado del propietario de la vivienda que se encuentra en régimen de alquiler en dicho inmueble.

El cambio de domicilio de la vivienda habitual de los beneficiarios de las bonificaciones sociales de vivienda determinará la pérdida del derecho a la bonificación, debiéndose solicitar para el nuevo inmueble en el plazo establecido.

6.1.1.- Bonificación por Renta familiar.

Los contribuyentes que acrediten que la renta familiar, obtenida por cualquier concepto, no supera el importe del doble de los ingresos según el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), obtendrán una bonificación del 52% en la cuota básica de la tasa prevista para las viviendas.

En este sentido, los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia o de la unidad familiar por todos los conceptos será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el del último periodo impositivo presentado en la A.E.A.T. a la fecha de la solicitud de la bonificación.

A los efectos previstos en este apartado, la bonificación sólo se aplicará respecto al bien inmueble que constituya la residencia habitual. Se entenderá por vivienda habitual aquella en que figure empadronado a la fecha del devengo el contribuyente.



6.1.2.- Bonificación por familia numerosa.

1.- Las familias numerosas de categoría general, con los siguientes requisitos:

- I.-Que sus titulares figuren empadronados en el municipio de Burgos en la vivienda que va a ser objeto de bonificación.
- II.-Que el valor catastral de la vivienda habitual no sea superior a 169.662,01 euros.

III. – Que los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos no excedan de cinco veces y medio el Indicador Público de Renta de efectos Múltiples (IPREM), en el caso de tres hijos, o de seis veces y medio el IPREM cuando sean cuatro hijos, con las particularidades recogidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, para las familias con hijos procedentes de acogimiento, adopción partos múltiples o de hijos con discapacidad.

El importe de la subvención será el equivalente al 65 por 100 de la cuota de la tasa por recogida de basuras.

.2.- Las Familias numerosas de categoría especial, con los siguientes requisitos:

- I.-Que sus titulares figuren empadronados en el municipio de Burgos en la vivienda que va a ser objeto de bonificación.

II.-Que el valor catastral de la vivienda habitual no sea superior a 172.564,05 euros.

III. – Que los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos no excedan de siete veces y medio el Indicador Público de Renta de efectos Múltiples (IPREM), incrementando este límite en el equivalente al IPREM por cada hijo a cargo, a partir del quinto inclusive, con las particularidades recogidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

El importe de la bonificación será el equivalente al 80 por 100 de la cuota de la tasa por recogida de basuras.

6.2.- Bonificaciones de carácter medioambiental. Viviendas.

- Bonificaciones por utilización de tarjeta. Contenedor “marrón”:

Gozarán de una bonificación del 5% en la cuota básica prevista para la tasa de las viviendas aquellos contribuyentes que, estando en posesión de la tarjeta para depositar los restos en el “contenedor marrón” destinado a los residuos orgánicos, utilicen la tarjeta en al menos 50 ocasiones al año.

Para ello se tendrán en cuenta las aperturas anuales realizadas durante el año natural anterior, debiendo alcanzar el mínimo establecido en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento de Burgos facilitará la “tarjeta” para la apertura del contenedor “marrón” de forma gratuita para cada contribuyente que lo solicite por primera vez para la obtención de la bonificación en la cuota básica de la tasa.

Las segundas y ulteriores tarjetas que deba facilitar el Ayuntamiento, a petición del contribuyente, como consecuencia de la pérdida, extravío o deterioro de las anteriores, conllevarán un abono mediante autoliquidación por parte del contribuyente de 3 euros por cada tarjeta que se expida nuevamente, de conformidad con las normas que dicte el Servicio de Medio Ambiente al efecto.



6.3. Bonificaciones de carácter medioambiental. Actividades comerciales, industriales o profesionales.

Las actividades económicas que dispongan de una certificación de calidad ambiental ("Yo soy comercio sostenible"), ISO 14001, EMAS o equivalente disfrutarán de una bonificación del 10% de la cuota tributaria.

La bonificación ha de ser solicitada en cada ejercicio expresamente por el sujeto pasivo antes del 1 de marzo. Para ello, deben presentarse los documentos que acrediten estar en posesión de dicha certificación.

6.4. Las bonificaciones por renta familiar o por familia numerosa no son acumulables entre sí, pero sí son acumulables a la bonificación de carácter medioambiental.

VII. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7. – Altas iniciales.

1. –Por las altas iniciales, los sujetos pasivos propietarios de los inmuebles, a título de sustitutos del contribuyente, presentarán ante la oficina gestora correspondiente la declaración-liquidación según modelo aprobado por el Ayuntamiento que contendrá los elementos imprescindibles de la relación jurídico-tributaria para la liquidación normal o complementaria procedente.
- 2.–Para poder disfrutar del prorratao trimestral a que hace referencia el artículo 3.2 de esta ordenanza, será preciso que los sujetos pasivos presenten, igualmente, la declaración de baja y petición de devolución de la Tasa por el tiempo que no hubieren sido beneficiarios de la prestación.

Artículo 8 – Tributo de cobro periódico.

1. – Esta tasa se gestionará a partir del padrón que se formará anualmente y que estará constituido por los censos comprensivos de los inmuebles en los que se ubiquen viviendas o locales comerciales, industriales o profesionales afectados por la prestación de este servicio, sujetos pasivos y demás elementos de la relación jurídico-tributaria.

2.–El padrón a que se refiere el número anterior se expondrá al público por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública, los obligados al pago podrán interponer, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Burgos. No obstante, en el mismo plazo de un mes, el interesado podrá interponer, previamente a la reclamación económico-administrativa y con carácter potestativo, el recurso de reposición del artículo 14.2 del TRLHL.

VIII. – INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no previstas en esta ordenanza, se aplicarán las normas de la Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal General.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente texto refundido quedará derogado en su anterior redacción el texto articulado y tarifas, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de boletín oficial de la provincia fecha 11 de octubre de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 248 de fecha 28 de diciembre de 2007.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. - La recogida y tratamiento de perros, gatos y otros animales de compañía, devengará una tasa de 39,90 €/unidad.

Por cada día de estancia en lugar habilitado de perros, gatos y otros animales domésticos devengará una tasa de 2,50 €/unidad.

La retirada de un animal de compañía de las instalaciones municipales por parte de su propietario o de ponerlo a disposición del Ayuntamiento para su adopción o sacrificio, además de abonar los gastos de estancia según el apartado anterior, devengará una tasa de 39,90 €/unidad.

No devengará tasa la adopción de un animal de compañía recogido en las instalaciones municipales por persona no propietaria del mismo, pero sí conlleva la obligación de censarlo y formalizar su cartilla sanitaria.

Esta disposición transitoria será aplicable en tanto no sea aprobada por el Ayuntamiento de Burgos Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de animales de compañía.

Segunda. – La bonificación de carácter medioambiental para viviendas por utilización de la tarjeta Contenedor “marrón” prevista en el artículo 6.2 se comenzará a aplicar en el momento en que el Ayuntamiento disponga de los datos suficientes en relación al número de aperturas derivadas del uso de las tarjetas asociados a la vivienda. Si este periodo no abarcara un año natural completo, el número de aperturas exigidas en el citado artículo será proporcional al número de meses completos en los que sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2007, una vez publicada, entró en vigor el día 1 de enero de 2009.

Tercera. – Esta ordenanza fue modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012. Una vez publicada esta modificación, entró en vigor el 6 de octubre de 2012.

Cuarta. – Esta ordenanza fue modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2013. Una vez publicada esta modificación, entró en vigor el 12 de diciembre de 2013, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.



Quinta. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2014. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Sexta. - La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Séptima. - La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día x de xxxx de 2025. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo. - Exponer en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 209, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. - Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Abierto debate, intervienen en doble turno los Sres. Martínez-Acidores Puig y Temiño Cantero y en un único turno el Sr. Manzanedo Gutiérrez y la Sra. Ayala Santamaría, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/4438430

5. Intervención de Fernando Martínez-Acidores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/4440770

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/4586810

7. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/4593370

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/5068300

9. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/5266160

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/5522150

11. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/5523195



12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/5541410

13. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/5543860

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/5668720

15. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/5671675

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/5890120

Sometida la propuesta a votación, se desestima por mayoría, esto es, con el voto a favor de los 10 concejales presentes del Grupo Popular, el voto en contra de los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hacen un total de 16 votos desfavorables y ninguna abstención.

13. Tesorería. Referencia: 5/2025/ORDENANZ

Aprobación provisional de la modificación Ordenanza Fiscal nº 503, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Para su presentación toma la palabra el concejal de Hacienda, Sr. Manzanedo Gutiérrez, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/5938100

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/5950500

3. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/5952885

Este Ayuntamiento está tramitando expediente de modificación de Ordenanza Fiscal nº 503.

Visto el Informe jurídico de propuesta de modificación.

Considerando los Informes técnicos y económicos que figuran en el expediente.

Analizado el Dictamen emitido por el Tribunal Económico-Administrativo municipal de Burgos.

Teniendo en cuenta los Informes jurídicos y técnicos emitidos por el O.G.T.T. y los Servicios correspondientes del Ayuntamiento.



En aplicación de lo establecido en los artículos 20 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede y dictaminado por la Comisión especial de Coordinación en materia tributaria, **se propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de dictamen:**

Primero. - Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 503, que queda redactada como a continuación se relaciona.

[...]

Artículo 7.4.-

4. - *El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.*

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrteará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o cualquier otra norma de rango legal dictada al efecto, procedan a su actualización se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables, y serán publicados en el portal normativo del Ayuntamiento de Burgos [aytoburgos.es/normativa municipal](http://aytoburgos.es/normativa_municipal).

[...]

Artículo 13. -

1. - *Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación del impuesto y a ingresar el importe resultante de la misma, en los plazos siguientes, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:*

a) *En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones el plazo será de 30 días hábiles.*

b) *En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.*

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

[...]

Artículo 19.- Liquidaciones tributarias.

Sin perjuicio del régimen de autoliquidación regulado en esta Ordenanza Fiscal, la Administración Tributaria Municipal procederá a emitir las oportunas liquidaciones y su notificación a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes, en los siguientes supuestos:

- a) *Declaraciones sin practicar autoliquidación alegando la no sujeción o exención en las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales y se compruebe la sujeción y la inaplicación de los supuestos de exención.*
- b) *Obra nueva con la asignación de nuevos valores catastrales aplicables a la fecha de transmisión o constitución de derechos reales.*
- c) *Todas aquellas transmisiones o constitución de derechos reales no declarados por los sujetos pasivos y se compruebe la sujeción y el incremento de valor.*



Segundo. - Exponer en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 503, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. - Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

ANEXO II COEFICIENTES ACTUALIZADOS POR NORMA DE RANGO LEGAL.

Periodo de generación	Coeficiente
<i>Inferior a 1 año</i>	0,15
<i>1 año</i>	0,15
<i>2 años</i>	0,14
<i>3 años</i>	0,14
<i>4 años</i>	0,16
<i>5 años</i>	0,18
<i>6 años</i>	0,19
<i>7 años</i>	0,20
<i>8 años</i>	0,19
<i>9 años</i>	0,15
<i>10 años</i>	0,12
<i>11 años</i>	0,10
<i>12 años</i>	0,09
<i>13 años</i>	0,09
<i>14 años</i>	0,09
<i>15 años</i>	0,19
<i>16 años</i>	0,10
<i>17 años</i>	0,13
<i>18 años</i>	0,17
<i>19 años</i>	0,23
<i>Igual o superior a 20 años</i>	0,40

Se publicará en el portal normativo del Ayuntamiento de Burgos aytoburgos.es/normativa municipal este Anexo con los coeficientes actualizados por norma con rango legal vigentes en cada momento.

Se presenta enmienda para incorporar al dictamen propuesto para su aprobación por el Pleno:

"ASUNTO: ENMIENDA A PROPUESTA DE MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL NÚMERO 503 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPEDIENTE 5/2025/ORDENANZ.

REMITENTE: D. ANGEL MANZANEDO GUTIERREZ, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACION, PATRIMONIO E INDUSTRIA. PRESIDENTE DE LA COMISION DE COORDINACION EN MATERIA TRIBUTARIA.

DESTINATARIO: SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS



Este Ayuntamiento está tramitando expediente de modificación de Ordenanza Fiscal nº 503. Visto el Informe jurídico de propuesta de modificación.

Considerando los Informes técnicos y económicos que figuran en el expediente.

Analizado el Dictamen emitido por el Tribunal Económico-Administrativo municipal de Burgos. Teniendo en cuenta los Informes jurídicos y técnicos emitidos por el O.G.T.T. y los Servicios correspondientes del Ayuntamiento.

Celebrada sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Coordinación en materia tributaria con fecha 29.08.2025 fue adoptada la propuesta de dictamen que a continuación se relaciona.

ANEXO I PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 503 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

[...]

Artículo 7.4.-

4. – *El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.*

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorratéará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o cualquier otra norma de rango legal dictada al efecto, procedan a su actualización se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables, y serán publicados en el portal normativo del Ayuntamiento de Burgos aytoburgos.es/normativa municipal.

[...]

Artículo 13. –

1. – *Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación del impuesto y a ingresar el importe resultante de la misma, en los plazos siguientes, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:*

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, el plazo será de 30 días hábiles.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

[...]

Artículo 19.- Liquidaciones tributarias.

-Sin perjuicio del régimen de autoliquidación regulado en esta Ordenanza Fiscal, la Administración Tributaria Municipal procederá a emitir las oportunas liquidaciones y su notificación a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes, en los siguientes supuestos:

- a) *Declaraciones sin practicar autoliquidación alegando la no sujeción o exención en las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales y se compruebe la sujeción y la inaplicación de los supuestos de exención.*
- b) *Obra nueva con la asignación de nuevos valores catastrales aplicables a la fecha de transmisión o constitución de derechos reales.*
- c) *Todas aquellas transmisiones o constitución de derechos reales no declarados por los sujetos pasivos y se compruebe la sujeción y el incremento de valor.*

ANEXO II COEFICIENTES ACTUALIZADOS POR NORMA DE RANGO LEGAL.

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15



1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,19
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

Se publicará en el portal normativo del Ayuntamiento de Burgos aytoburgos.es/normativa municipal este Anexo con los coeficientes actualizados por norma con rango legal vigentes en cada momento.

En la citada sesión el Concejal que suscribe propuso una enmienda al Dictamen propuesto, consistente en la rebaja del tipo de gravamen del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, siendo rebajado del 21% en cuantía suficiente para paliar la subida que supone la medida propuesta.

La votación resultante de la modificación y la enmienda a la misma propuesta verbalmente arrojó un resultado favorable con los votos a favor de P.P., en contra del P.S.O.E. y la abstención de V.O.X., decidiendo en este caso el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Tal enmienda viene motivada por la necesidad de paliar los efectos que sobre el contribuyente puede provocar la medida propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 503.

Según los cálculos estimativos que obran en el expediente de referencia, para poder paliar tales efectos resulta necesario reducir el tipo de gravamen al 19%.

Por tanto, y en ejercicio de las facultades que me otorga la legislación vigente, y en particular lo previsto en el artículo 43.5 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (B.O.P. núm. 213 de 12 de noviembre de 2012), así como el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en aras a una mayor seguridad jurídica se incorpora **por escrito la enmienda, propuesta "in voce" en la sesión de la Comisión de Coordinación en materia tributaria, de modificación del dictamen de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 503 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, en los siguientes términos.

Artículo 8. – *Tipo de gravamen y cuotas tributarias.*



1. – *El tipo de gravamen del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana será del 19%.*
2. – *La cuota íntegra del impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.*
3. – *La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra la bonificación regulada en esta ordenanza.*"

Abierto debate, intervienen en doble turno los Sres. Martínez-Acidores Puig y Manzanedo Gutiérrez y la Sra. Rodríguez Cobos, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/6203920

5. Intervención de Fernando Martínez-Acidores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/6206035

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/6376600

7. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/6382980

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/6941550

9. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/6946990

10. Intervención de Fernando Martínez-Acidores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7251780

11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7401260

12. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7405140

13. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7566980

14. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7571560

15. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7698440

16. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7701795



17. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7715200

18. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7766480

19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7809990

20. Intervención de Fernando Martínez-Acidores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7826390

21. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7829630

22. Intervención de Fernando Martínez-Acidores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7840370

23. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7846015

24. Intervención de Fernando Martínez-Acidores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7851275

25. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7855705

26. Intervención de Fernando Martínez-Acidores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7864560

27. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7872335

28. Intervención de Fernando Martínez-Acidores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7897350

29. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7902575

En primer lugar, se somete la enmienda a votación y es rechazada por mayoría, con el voto a favor de los 10 concejales presentes del Grupo Popular, el voto en contra de los 12 concejales del Grupo Socialista y la abstención de los 4 concejales del Grupo VOX.

En segundo lugar, se somete la propuesta de dictamen a votación y es aprobada por mayoría, con el voto a favor de los 10 concejales presentes del Grupo Popular y los 12 concejales del Grupo Socialista, lo que hace un total de 22 votos favorables, el voto en contra de los 4 concejales del Grupo VOX y ninguna abstención.



14. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 6/2024/MOD-PGOU

Aprobación inicial de la “Modificación del PGOU de Burgos – Ordenación detallada de parcela SL EQ - S - CAP - 1, calle Cruz Roja nº 1, presentado por HOSPITAL RECOLETAS DE BURGOS S.L.

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7954570

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7964050

3. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7965700

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/7977230

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos se tramita el expediente número 6/2024 MOD-PGOU relativo a la aprobación inicial de la **MODIFICACIÓN DEL PGOU DE BURGOS – ORDENACIÓN DETALLADA DE PARCELA SL EQ - S - CAP - 1, CALLE DE LA CRUZ ROJA Nº 1, CP 09006 BURGOS**, presentado por Amando Julio Rodríguez Gutiérrez, en representación de HOSPITAL RECOLETAS DE BURGOS S.L.

Con fecha 11 de julio de 2025, el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos se transcriben a continuación:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de junio de 2025, núm. de registro general RGE 47900, se presenta en el Ayuntamiento de Burgos por Amando Julio Rodríguez Gutiérrez, en representación de HOSPITAL RECOLETAS DE BURGOS S.L., un documento denominado **“MODIFICACIÓN DEL PGOU DE BURGOS – ORDENACIÓN DETALLADA DE PARCELA SL EQ - S - CAP - 1, CALLE DE LA CRUZ ROJA Nº 1, CP 09006 BURGOS”**, redactado por el Estudio de Arquitectura A2G ARQUITECTOS ESTUDIOS S.L.P., que sustituye y corrige, a requerimiento de los servicios técnicos municipales de la Gerencia de Urbanismo según informe de 30 de octubre de 2024, un documento anterior con la misma finalidad presentado en el Ayuntamiento con fecha 14 de octubre de 2024 .

2.- Con fecha 13 de junio de 2025, la Arquitecta Jefe del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, emitió informe favorable para aprobación inicial del documento presentado en el Ayuntamiento el día 12 de junio de 2025. Se trasccribe a continuación el contenido del citado Informe:

“INFORME



El documento presentado tiene por objeto la modificación de las determinaciones de ordenación detallada establecidas para la parcela mediante Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 8 de julio de 2004, en lo relativo a la edificabilidad asignada y a la ocupación máxima de la parcela.

Asimismo, se completan las determinaciones de ordenación detallada en cuanto al establecimiento de la posición de la edificación y su altura máxima (sólido capaz).

La necesidad de ampliación del sistema local para dar respuesta a la demanda sanitaria de la población, así como la necesidad de mejorar las condiciones de comunicación vertical dentro del conjunto edificado son las circunstancias que justifican el interés general de la modificación.

Así, se plantea un incremento de la edificabilidad asignada a la parcela, que pasaría de los 9.000 m² establecidos en el Estudio de Detalle de 2004, a los 9.490 m² propuestos en la presente modificación. Este incremento de la superficie edificable con destino privado, al no superar los 500 m², no requiere del incremento de reservas establecido en el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCYL). En todo caso, y por aplicación del mismo artículo, al producirse un incremento en el volumen edificable, sí está sujeto al deber de hacer constar en el expediente la identidad de los propietarios de la finca durante los últimos cinco años, circunstancia que queda justificada con la documentación aportada.

Se propone asimismo un incremento del porcentaje de ocupación sobre rasante de la parcela, que el Estudio de Detalle de 2004 limitaba al 50%, que pasaría al 100%, admitido ya en las condiciones generales para los equipamientos del Plan General vigente.

Por último, y con el objeto de completar la ordenación detallada de la parcela en aplicación de estos nuevos parámetros, se establece un área de movimiento de la edificación y una altura máxima para la misma (sólido capaz). En este sentido, se señala expresamente que, además de respetar el área de movimiento definida, el proyecto de edificación deberá justificar adicionalmente el cumplimiento de las condiciones de retranqueos a linderos, a edificaciones de las fincas colindantes, y a las edificaciones de la propia parcela, señalando:

"En relación a la posición de la edificación dentro del área de movimiento, ésta debe cumplir las determinaciones establecidas en el artículo 146 del P.G.O.U. de Burgos, lo cual deberá quedar debidamente justificado en el desarrollo del correspondiente Proyecto de Edificación. De manera que, las dimensiones de los patios de parcela que se generen en la configuración de la edificación se establecen en función del uso de las piezas que abran a ellos y de la altura del paramento opuesto del hueco desde el que se mida."

Tal y como se contempla en el artículo 40.1.b) 2º del RUCYL, del incremento de edificabilidad propuesto únicamente corresponde a los propietarios el 90%, debiendo entregarse a la administración actuante (en este caso al Ayuntamiento de Burgos) el equivalente en efectivo del aprovechamiento que excede del mismo, previamente al otorgamiento de la licencia urbanística (Art. 41.1 c) del RUCYL). Esta circunstancia queda recogida en el presente documento.

Asimismo, el incremento de edificabilidad llevará aparejado un incremento del número de plazas de aparcamiento al servicio de la propia dotación. Esta cuestión es tenida en cuenta en el documento, que justifica la posibilidad de dar cumplimiento a esta condición en la forma recogida en el artículo 78 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, remitiendo la justificación expresa al proyecto de edificación correspondiente.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Por lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe considera que, en lo que compete al planeamiento, el documento presentado en fecha 12 de junio de 2025, al número RGE 47900 puede ser informado favorablemente para su aprobación inicial.

Es cuanto considero mi deber informar."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERA. – Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Orden FYM 238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

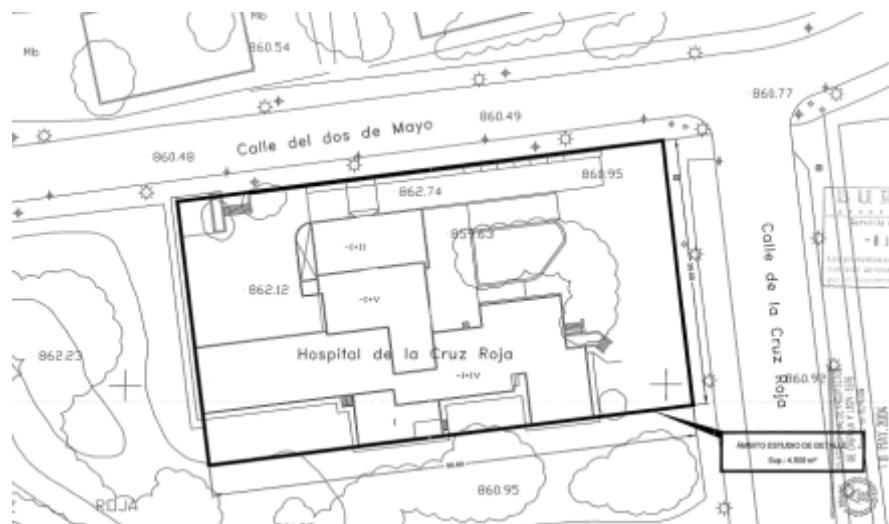
SEGUNDA. – Descripción y contenido de la modificación propuesta.

1. Ámbito afectado por la modificación.

El ámbito de la Modificación es el de la parcela con referencia catastral 3884001VM4838S0001OF, con los siguientes linderos:

- Norte: con C/ Cruz Roja, viario que se encuentra totalmente urbanizado, pavimentado y con todos los servicios urbanos necesarios.
- Este: con C/ Cruz Roja (transversal), viario que se encuentra totalmente urbanizado, pavimentado y con todos los servicios urbanos necesarios.
- Sur: con Parque de la Cruz Roja que se encuentra totalmente urbanizado, pavimentado y con todos los servicios urbanos necesarios.
- Oeste: con Parque de la Cruz Roja que se encuentra totalmente urbanizado, pavimentado y con todos los servicios urbanos necesarios.

La siguiente imagen recoge el ámbito de la modificación:



2. Situación urbanística de la parcela afectada por la Modificación.

Los terrenos incluidos dentro del ámbito de esta Modificación constituyen una parcela de suelo urbano consolidado integrada en la trama del municipio, ordenada en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos aprobado definitivamente por Orden FYM/221/2014, de 28 de marzo de 2012, por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León con la calificación de uso Dotacional de Equipamiento, con la clase Salud y Bienestar Social, incluido en la unidad urbana Capiscol con el Número 1, SL EQ - S - CAP - 1, sobre la que se levantan dos edificaciones, el Hospital Recoletas Burgos y la sede de la Cruz Roja Española en Burgos.

La ordenación pormenorizada de esta parcela se estableció mediante Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Burgos el día 8 de julio de 2004, que se incorpora en el vigente Plan General como planeamiento asumido.

3. Antecedentes y Objeto de la modificación. Descripción de su alcance y contenido.

En el apartado 1.3 de la Memoria Informativa del documento se señala lo siguiente:

"Ante la necesidad de ampliación del Hospital Recoletas de Burgos en su Unidad de Cuidados Intensivos debido a la situación provocada por la pandemia, dicho Hospital solicitó licencia de obras para acometer las mismas, y, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de octubre de 2020 se adopta el acuerdo de conceder licencia de obras al proyecto de Reforma Parcial y Ampliación de Hospital para UCI al Hospital Recoletas de Burgos. Como condición a dicha licencia se solicita al promotor la realización previa de una modificación del planeamiento de conformidad con lo establecido en el art. 173 bis y concordantes del RUCyL.

Con fecha 29 de abril de 2022, se presenta en el Registro del Ayuntamiento de Burgos la Modificación del P.G.O.U. de Burgos - Ordenación General de Parcela SL EQ-S-CAP-1, la cual se encuentra aprobada definitivamente según acuerdo de febrero de 2.023.

No obstante, el Hospital Recoletas de Burgos precisa de una nueva ampliación para el correcto desarrollo de su actividad, bajo la premisa de actuación en un plazo más o menos breve, dadas las actuales necesidades del Hospital.



Teniendo en cuenta las condiciones de la parcela y de la edificación existente, así como las posibilidades de una cohesión coherente entre la nueva ampliación y dicha edificación existente, respetando la plataforma de acceso principal del edificio, se ha valorado que el lugar más viable para dicha ampliación es la esquina noreste de la parcela, entre el edificio de la Cruz Roja y el cuerpo central del Hospital.

Analizadas las necesidades del Hospital Recoletas, se ha planteado que la ampliación necesaria sería de 1159.03 m² distribuidos en planta sótano, planta baja, planta primera y planta segunda, por lo que se plantea el presente documento con el objeto de modificar el planeamiento para poder llevar a cabo dicha ampliación."

Conforme a los antecedentes descritos, el apartado 1.4. de la Memoria Informativa del documento describe el siguiente objeto de la modificación:

"En los terrenos que forman parte del ámbito del presente documento y que se encuentran incluidos dentro de la delimitación del Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, el objeto de la presente Modificación del Planeamiento Urbanístico es:

1- Modificar ordenación detallada que establece el planeamiento urbanístico vigente para los terrenos del ámbito, en virtud de lo que establecen los Art. 92 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los parámetros que se señalan a continuación:

- Edificabilidad máxima.*
- Ocupación máxima de la parcela.*

2- Completar la ordenación detallada establecida por el planeamiento general vigente (PGOU-2014), de acuerdo con lo señalado en el art. 73 "Condiciones de ordenación para los equipamientos" de dicho planeamiento general, artículo en el que se establece que la ordenación para edificaciones de nueva planta se realizará mediante un Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes que establecerá, justificadamente, sus propios parámetros de ordenación detallada.

Se dará así cumplimiento al artículo 73.- Condiciones de ordenación para los equipamientos del PGOU (aprobado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, mediante la orden FYM/221/2014 de 28 de marzo y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 70 de fecha 10 de abril de 2014) y el presente documento fijará también los siguientes parámetros:

- Posición de la edificación /área de movimiento.*
- Altura máxima / sólido capaz.*
- Nº de plantas.*

El contenido de la Modificación del Planeamiento incorpora otros parámetros que, aun manteniéndose, se recogen para su identificación y concreción, en su caso.

Los parámetros y determinaciones que no se reflejan en este apartado de normativa serán los que son de aplicación en el momento anterior a la aprobación del presente documento, abarcando éste los aspectos que expresamente quedan recogidos en esta documentación."

4. Justificación de la oportunidad y conveniencia de la modificación y acreditación de su interés público.

El apartado V.1. de Memoria Vinculante del documento contiene una justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación y la acreditación de su interés público en los siguientes términos:



“... La presente Modificación de Planeamiento Urbanístico modifica la edificabilidad y la ocupación de la parcela del sistema local correspondiente al Hospital Recoletas de Burgos, con el objeto de permitir la ampliación de las instalaciones de dicho hospital para hacer frente a los requerimientos de la situación actual a este respecto.

Esta Modificación de Planeamiento Urbanístico es coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública y atiende al interés general y a la función social de la propiedad, en tanto que:

- La particular situación sanitaria, vivida en los últimos años, hace que las intervenciones en edificios hospitalarios sean de una importancia excepcional, permitiendo mejorar las condiciones de afrontar las emergencias sanitarias provocadas por las crisis. Se trata, por tanto, de actuaciones que responden a un interés general. La ampliación de este sistema local permite una mejora en las condiciones de servicio en la atención sanitaria del Hospital, el cual es un equipamiento privado al servicio de la población general mediante la prestación de servicios básicos a la comunidad.*
- El aumento de la superficie construida tiene su origen en la necesidad de ampliación del equipamiento por la carencia observada con respecto a ciertos tipos de servicios y el aumento de listas de espera de los ciudadanos para acceder a los mismos.*
- Otro motivo que justifica la conveniencia es la necesidad de mejorar las condiciones de comunicación vertical dentro del conjunto edificado.*

Lo expuesto anteriormente justifica la adecuación y conveniencia de la redacción de la presente Modificación del Planeamiento Urbanístico, referido a la parcela de equipamiento, a fin de solucionar a necesaria ampliación de sus servicios para atender al interés general de la población y ajustando las determinaciones establecidas en la ordenación detallada del planeamiento a las necesidades de la realidad existente.

5. Descripción pormenorizada de las determinaciones de ordenación detallada que se modifican.

El apartado V.3. de la Memoria Vinculante del documento contiene la descripción pormenorizada de las determinaciones que se alteran con motivo de esta modificación, describiendo en el apartado V.3.2. las determinaciones que se modifican respecto de las actualmente establecidas y en el apartado V.3.3. las determinaciones que completan la actual ordenación establecida.

“V.3.2 RELACIÓN DE CONDICIONES DE ORDENACIÓN QUE SE MODIFICAN EN LA PROPUESTA”

1.- Edificabilidad.

En el presente documento se plantea un aumento de la edificabilidad existente en la parcela en 490 m².

En el Estudio de Detalle-2004, se establece una edificabilidad de 9.000,00 m², teniendo en cuenta que para la parcela objeto del presente documento con una superficie de 4.500 m², a razón de 2 m²/m² la edificabilidad máxima es de 9.000 m². Tal como establece, también, el PGOU-2014

La edificabilidad consumida por las edificaciones actuales del Hospital Recoletas y el edificio Cruz Roja es de 8.330,97 m², por lo que aún están pendientes de consumir 669,03 m².



El presente documento plantea un aumento en la edificabilidad de 490 m², que sumados a los 669,03 m² aún pendientes de consumir, permiten que se lleve a cabo una ampliación de 1.159,03 m² para dar respuestas a las necesidades del equipamiento del Hospital Recoletas para mejorar su funcionalidad y eficiencia al servicio de los ciudadanos.

Tal y como se establece en el art. 40.1.b) 2º del RUCYL, cuando una revisión o modificación del planeamiento incremente el aprovechamiento, corresponde a los propietarios la suma del aprovechamiento original más el 90% del incremento, debiéndose entregar a la Administración actuante, en este caso el Ayuntamiento de Burgos, con carácter de cesión gratuita, el equivalente en efectivo del aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, con destino al correspondiente patrimonio público de suelo y previamente al otorgamiento de licencia urbanística municipal, tal y como se establece en el art. 41.1.c) del RUCYL.

La monetización correspondiente al 10% del incremento de aprovechamiento se llevará a cabo de forma previa a la obtención de la licencia para llevar a cabo la materialización del mismo.

2.- Ocupación máxima de la parcela.

El P.G.O.U. de Burgos vigente no establece para los Equipamientos una ocupación máxima, permitiéndose el 100 % de ocupación, mientras que el Documento Refundido del Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de la parcela sita en la confluencia de las calles del Dos de Mayo y de la Cruz Roja – Burgos, Hospital y futura sede provincial de Cruz Roja Española en Burgos, aprobado el 8 de julio de 2.004, establece una ocupación máxima del 50% según el planeamiento general entonces vigente.

La presente Modificación de Planeamiento mantiene la ocupación máxima del 100 % tal y como se establece en el P.G.O.U. Planteando un área de movimiento, como área susceptible de ser ocupada por las futuras ampliaciones de las edificaciones. Esta área de movimiento, que aparece reflejada en la documentación gráfica, tendrá siempre el carácter de máximo, pudiendo no ser ocupada en su totalidad por la edificación.

En relación a la posición de la edificación dentro del área de movimiento, ésta debe cumplir las determinaciones establecidas en el artículo 146 del P.G.O.U. de Burgos, lo cual deberá quedar debidamente justificado en el desarrollo del correspondiente Proyecto de Edificación. De manera que, las dimensiones de los patios de parcela que se generen en la configuración de la edificación se establecen en función del uso de las piezas que abran a ellos y de la altura del paramento opuesto del hueco desde el que se mida.

V.3.3 RELACIÓN DE CONDICIONES DE ORDENACIÓN QUE SE COMPLETAN EN LA PROPUESTA.

La ordenación propuesta en esta Modificación de Planeamiento plantea la definición de un área de movimiento (fijando ocupación máxima y altura máxima) para la ampliación de las instalaciones del Hospital Recoletas.

1.- Posición de la edificación / Área de movimiento.

No se establece en el planeamiento general.

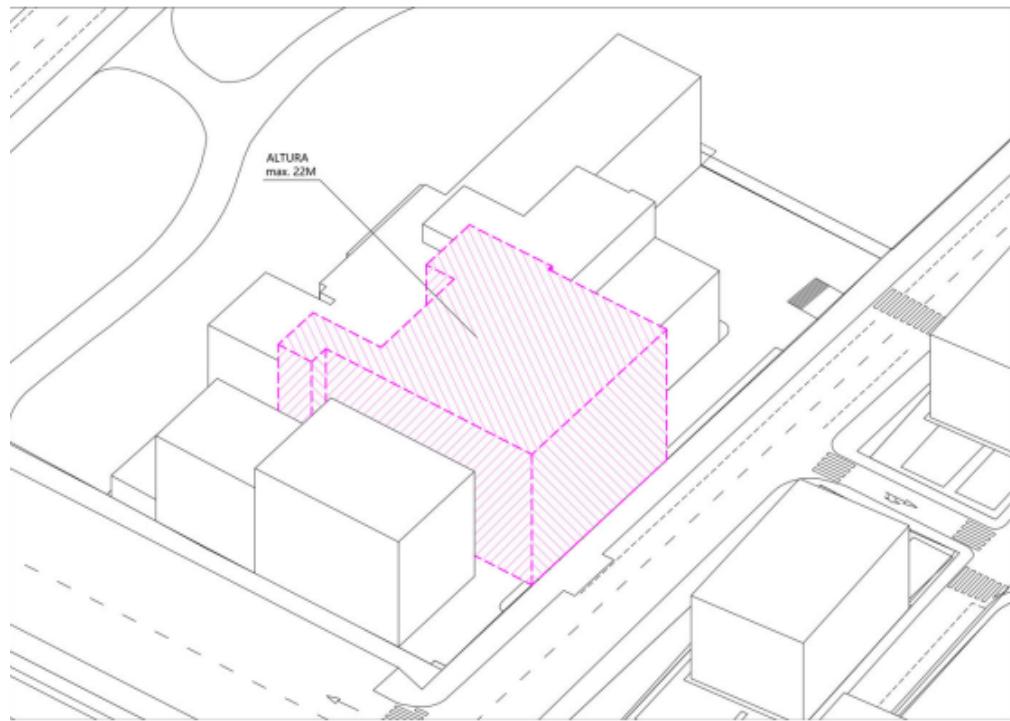
La presente Modificación de Planeamiento establece la posición de la edificación mediante la definición de un área de movimiento, como área susceptible de ser ocupada por la edificación.

Esta área de movimiento tendrá siempre el carácter de máximo, pudiendo no ser ocupada en su totalidad por la edificación. Esta área de movimiento es el que aparece reflejado en la documentación gráfica del presente documento.



Se permiten soluciones edificatorias en las que haya cierta libertad en la configuración volumétrica de las ampliaciones y en la relación de ésta con la parcela y con los edificios existentes, siempre que se respete el área de movimiento señalado, las condiciones generales de edificación y el artículo 146 del P.G.O.U.

ORDENACIÓN DE VOLÚMENES



2.- Altura máxima / Sólido capaz.

El PGOU de Burgos 2014 no establece para los Equipamientos una altura máxima.

En el presente documento se establece una altura máxima para la zona definida dentro del área de movimiento establecida de 22 m., debiendo inscribirse las futuras edificaciones construidas sobre rasante dentro del volumen del sólido capaz así definido.

No obstante, con respecto a la altura máxima de la edificación, dadas las características del equipamiento, se permite sobrepasar la altura máxima aquí reflejada con aquellos elementos, instalaciones, etc. que sean necesarios implantar para el adecuado desarrollo de las actividades a realizar en el equipamiento, tanto en lo que respecta a su práctica, como a su seguridad, etc. No siendo esto aplicable a nuevos volúmenes edificatorios, sino a elementos estructurales o de infraestructuras, tales como postes, antenas, iluminación puntual, etc. con la altura estrictamente necesaria para cumplir con las necesidades, siempre y cuando no vulneren las condiciones en relación con las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos recogidas en la normativa correspondiente y en el presente documento y se cuente con todas las autorizaciones necesarias por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES).

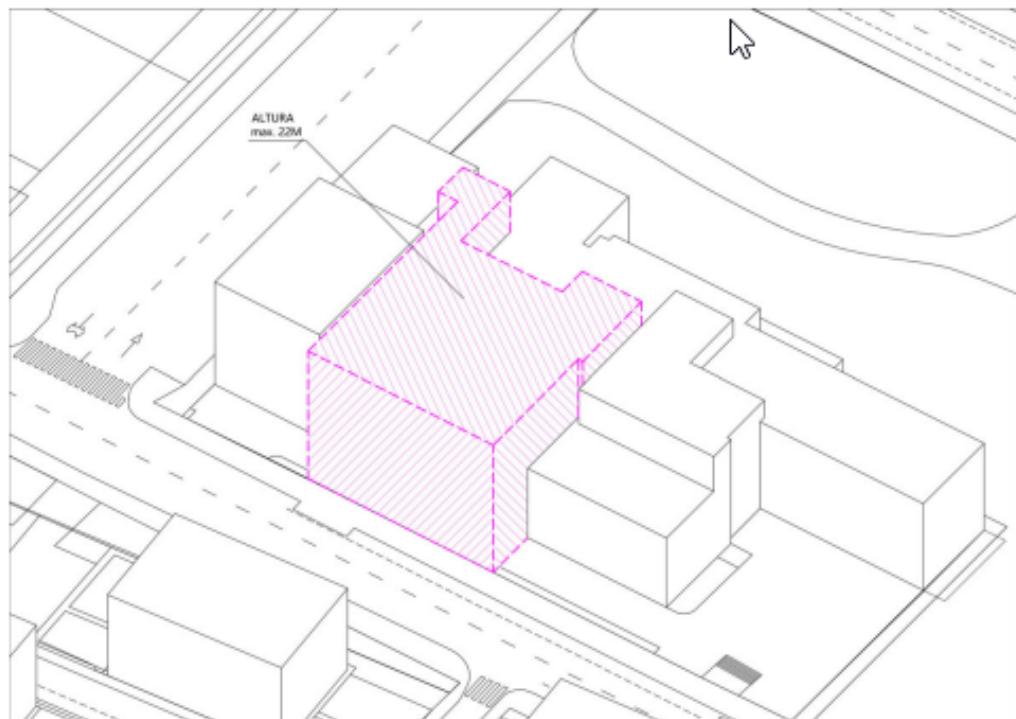


Se autorizan soluciones edificatorias en las que haya cierta libertad en la configuración volumétrica del edificio y en la relación de ésta con la parcela y las edificaciones existentes, siempre que se respete el sólido capaz señalado.

3.- Nº de plantas.

No se establece en el PGOU de Burgos 2014, mientras que en el Documento Refundido del Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de la parcela sita en la confluencia de las calles del Dos de Mayo y de la Cruz Roja – Burgos, Hospital y futura sede provincial de Cruz Roja Española en Burgos, aprobado el 8 de julio de 2.004, se establece en 9 plantas la altura máxima según el planeamiento general entonces vigente.

El presente documento no establece número máximo de plantas, quedando limitada la altura máxima por lo establecido en la condición "Altura máxima"



Los parámetros y determinaciones que no se reflejan en este apartado de normativa serán los que son de aplicación en el momento anterior a la Presente Modificación, abarcando éste los aspectos que expresamente quedan recogidos en esta documentación.

4.- Plazas de aparcamiento.

En aplicación de los artículos 34.1.c) y 78.4. la dotación de plazas de aparcamiento que se establecen como obligatorias por el aumento de la edificabilidad de la parcela (aumento de 490 m²) se consideran inseparables de las edificaciones y se ubicarán, en el desarrollo de los correspondientes proyectos de materialización de dicha edificabilidad, en los espacios privativos de la parcela, o en edificio o en espacio libre, según las determinaciones para plazas de aparcamiento del P.G.O.U. de Burgos en el uso de garaje-aparcamiento.



El cumplimiento de las plazas de aparcamiento obligatorias se justificará convenientemente en el desarrollo del Proyecto de Edificación correspondiente."

El apartado V.3.4 de la Memoria Vinculante contiene el siguiente Cuadro-Resumen de modificaciones que contiene este documento.

ÁMBITO MODIFICACIÓN		
	ORDENACIÓN ACTUAL	ORDENACIÓN PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U.
PLANEAMIENTO	PGOU de Burgos 2.014	PGOU de Burgos 2.014
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN	EQUIPAMIENTO PRIVADO	EQUIPAMIENTO PRIVADO
TIPO DE EQUIPAMIENTO	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD URBANA	CAPISCOL	CAPISCOL
DENOMINACIÓN	EQ-S-CAP-1	EQ-S-CAP-1
SUPERFICIE TOTAL	4.500 m ²	4.500 m ²
ORDENANZA	SIN ORDENANZA ESPECÍFICA	SIN ORDENANZA ESPECÍFICA
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	2 m ² /m ² (9.000 m ²)	9.490 m ²
EDIFICABILIDAD CONSUMIDA	8.330,97 m ²	8.330,97 m ²
EDIFICABILIDAD RESTANTE	669,03 m ²	1.159,03 m ²
OCCUPACIÓN PERMITIDA	50 %	100 %
ALTURA MÁXIMA	27,50 m	22,00 m. Nota 1: Segundo volumen de sólido capaz
Nº DE PLANTAS	9 plantas	NO SE ESTABLECE Limitada a la altura máxima 22,00 m.
POSICIÓN EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE	DENTRO DEL SÓLIDO CAPAZ DEFINIDO POR EL ÁREA DE MOVIMIENTO Y LA ALTURA MÁXIMA. Cumpliendo las determinaciones del artículo 146 del P.G.O.U.

Nota 1: Con respecto a la altura máxima de la edificación, dadas las características del equipamiento, se permite sobrepasar la altura máxima aquí reflejada con aquellos elementos, instalaciones, etc. que sean necesarios implantar para el adecuado desarrollo de las actividades a realizar en el equipamiento, tanto en lo que respecta a su práctica, como a su seguridad, etc. No siendo esto aplicable a nuevos volúmenes edificatorios, sino a elementos estructurales o de infraestructuras, tales como postes, antenas, iluminación puntual, etc. con la altura estrictamente necesaria para cumplir con las necesidades, siempre y cuando no vulneren las condiciones en relación con las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos recogidas en la normativa correspondiente y en el presente documento y se cuente con todas las autorizaciones necesarias por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES).
+



TERCERA. - La Modificación como procedimiento para la alteración del planeamiento urbanístico propuesta.

El artículo 56 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 167 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establecen que los instrumentos de planeamiento urbanístico tienen vigencia indefinida, pero que, no obstante, las Administraciones públicas competentes pueden proceder en cualquier momento, de oficio o a instancias de otras Administraciones públicas o de los particulares, a alterar sus determinaciones mediante los procedimientos de revisión o modificación regulados en los artículos 57 y 58 de la Ley y 168 y 169 del Reglamento.

En cuanto a la modificación del planeamiento urbanístico como procedimiento para la alteración de las determinaciones del planeamiento vigente, esta se regula según lo previsto en el artículo 58 en relación con los artículos 50 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los artículos 169 a 173 en relación con los artículos 153 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

El artículo 58.1 de la Ley 5/1999 y el artículo 169.1 del Decreto 22/2004, establecen que los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión.

Visto que las alteraciones pretendidas con el presente documento no tienen la consideración de revisión del planeamiento vigente ya que no responden a ninguno de los supuestos previstos en los artículos 57 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 168 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se considera correcta la elección de la Modificación de Plan como procedimiento para llevar a cabo las alteraciones propuestas.

Sobre la posibilidad de modificación del planeamiento urbanístico, el Consejo Consultivo de Castilla y León se ha pronunciado reiteradamente en el siguiente sentido:

El artículo 56.1 de la Ley de Urbanismo mantiene el principio de vigencia indefinida de los planes, pero ello no implica que sea un documento estático, sino al contrario, es un instrumento susceptible de modificación o revisión, cuyas alteraciones se subsumen dentro de lo que se ha venido llamando ius variandi, como inherente a la potestad de planificación urbanística. Su fundamento se encuentra en la necesidad de adaptar las previsiones urbanísticas y dar las respuestas que demandan los nuevos requerimientos del espacio físico urbano. Así lo ha declarado reiteradamente la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo (sentencias de 24 de febrero de 1984, 24 de septiembre y 9 de diciembre de 1989, 6 de febrero y 3 de abril de 1990, 15 de abril y 8 de mayo de 1992). De entre ellas cabe destacar la de 9 de diciembre de 1989, que define el ius variandi como "una potestad no fundamentada en criterios subjetivos ejercitable en cualquier momento, sino como remedio establecido en la ley para que la Administración, objetivando alteraciones reales, realice las modificaciones que imponga las nuevas necesidades urbanísticas creadas por la dinámica social en el transcurso del tiempo". Como afirma la sentencia de 3 de enero de 1996, la naturaleza normativa del planeamiento y la necesidad de adaptarlo a las exigencias cambiantes del interés público justifican plenamente el ius variandi, lo que implica un amplio margen de discrecionalidad acotada por la interdicción de la arbitrariedad (artículo 9.3 de la Constitución).



Esta misma jurisprudencia se ha preocupado de fijar los principios operativos a través de los cuales se actualiza aquella potestad, uno de ellos el del interés general, en el que constitucionalmente se ancla todo el quehacer de la Administración Pública "al servir con objetividad los intereses generales" (artículo 103 de la Constitución). De ahí la justificación del sacrificio que muchas veces se impone no sólo a simples expectativas, sino a titularidades dominicales. Los planes, dice la sentencia de 19 de febrero de 1987, "no se trazan en función de los propietarios del suelo, sino de los ciudadanos y de las necesidades colectivas".

Por tanto, las modificaciones del planeamiento parten de la legitimidad del ius variandi, otorgado a la Administración como medio de la adecuación normativa del suelo a las necesidades y conveniencias de futuro o como medio de corrección de imperfecciones o carencias del pasado.

La naturaleza y límites del ius variandi, cuya cobertura constitucional se encuentra en los artículos 33 y 45, son los derivados del hecho de que la Administración no incurra en errores fácticos o materiales, no observe los intereses generales o públicos –que deben estar siempre presentes en toda ordenación urbanística y en sus modificaciones–, no tenga en cuenta la función social de la propiedad o la seguridad jurídica, o incurra en desviación de poder (sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 6 de abril de 1998). Los derechos adquiridos por los propietarios, según el ordenamiento anterior, no constituyen un límite al nuevo planeamiento, debido al carácter estatutario del derecho de propiedad inmobiliaria y a la estructura jurídica dinámica y cambiante de la misma, razón por la que no cabe oponer al ejercicio del ius variandi el principio de seguridad jurídica, ni el contenido de los convenios urbanísticos celebrados.

La alteración del planeamiento se configura así no sólo como una facultad, sino como una verdadera obligación para la Administración competente, en caso de que las circunstancias concurrentes así lo demanden en aras a la mejor satisfacción de los intereses generales en la ordenación del territorio, tal y como ha declarado el Tribunal Supremo en sentencia de 26 de junio de 1995."

CUARTA. – Sobre la justificación conforme a la normativa urbanística de la Modificación propuesta y sobre la adecuación del documento presentado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del RUCYL, la presente Modificación contiene las determinaciones adecuadas a su específica finalidad e incluye los documentos necesarios para ello, incluida una Memoria vinculante donde se expresan y justifican los cambios de ordenación que se propone, con especial referencia a la justificación y conveniencia de la modificación, con acreditación de su interés público; además, se identifican y justifican de forma pormenorizada las determinaciones del instrumento que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto, así como el análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente. El documento contiene los planos de información y ordenación necesarios para representar gráficamente la modificación propuesta. El documento cumple así mismo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El documento incluye una justificación relativa a su impacto en materia de Ruido, Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, Servidumbres aeronáuticas, Evaluación Ambiental, Protección ciudadana y análisis de riesgos e Impacto de género y otros colectivos



sociales, Telecomunicaciones, Redes públicas de Infraestructuras Energéticas, con indicación de la ausencia, en general, de afectación específica sobre estas materias incompatibles con la actuación y sin perjuicio de los informes sectoriales que se deben solicitar con motivo de la tramitación del expediente.

QUINTA. – Sobre la tramitación de la Modificación.

Al afectar esta Modificación a determinaciones de ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos vigente, el procedimiento de tramitación debe seguir lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y requiere de aprobación inicial, información pública y aprobación definitiva, ambas aprobaciones por el Pleno del Ayuntamiento.

Sobre el documento dispuesto para su aprobación inicial y previamente al acuerdo, el Ayuntamiento debe recabar los informes sectoriales según disponen los artículos 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Por todo cuanto antecede, se informa favorablemente esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y se propone para su aprobación inicial.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, **se propone la adopción del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la “**MODIFICACIÓN DEL PGOU DE BURGOS – ORDENACIÓN DETALLADA DE PARCELA SL EQ - S - CAP - 1, CALLE DE LA CRUZ ROJA Nº 1, CP 09006 BURGOS**”, según documento redactado por el Estudio de Arquitectura A2G ARQUITECTOS ESTUDIOS S.L.P., presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 12 de junio de 2025, núm. de registro general RGE 47900 por Amando Julio Rodríguez Gutiérrez, en representación de HOSPITAL RECOLETAS DE BURGOS S.L.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 155 del Reglamento para su desarrollo, someter este asunto a información pública de DOS meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

TERCERO. - Suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito de la Modificación desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación inicial de este Modificación Puntual del PGOU, hasta su entrada en vigor, y en todo caso por un plazo máximo de un año desde su aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO. - Notificar el presente Acuerdo a los interesados en el expediente.



QUINTO. - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los concejales presentes, esto es, con el voto a favor de los 10 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 26 votos favorables.

15. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 8/2024/MOD-PGOU

Aprobación definitiva de la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para corrección de errores y ajustes en la protección de elementos de la Ficha 292, del edificio en paseo del Espolón, 30 de Burgos” promovida por la mercantil ESPOLÓN 30 BURGOS S.L.

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8003240

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8024040

3. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8025710

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8038620

5. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8060760

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8063370

7. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8065645

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8085320

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos se tramita el expediente número 8/2024 MOD-PGOU relativo a la aprobación definitiva de la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para Corrección de errores y Ajustes en la Protección de elementos de la Ficha 292 del Edificio en Paseo del Espolón, 30 de Burgos” promovida por la mercantil ESPOLÓN 30 BURGOS S.L.

Con fecha 17 de julio de 2025, el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos se transcriben a continuación:



“Antecedentes

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, acordó aprobar inicialmente la ““Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para Corrección de errores y Ajustes en la Protección de elementos de la Ficha 292 del Edificio en Paseo del Espolón, 30 de Burgos” promovida por la mercantil ESPOLON 30 BURGOS S.L., así como someter este asunto a información pública de dos meses, mediante publicación de anuncios en medios de difusión correspondientes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.

El citado anuncio se publicó en la página web del Ayuntamiento el día 13 de mayo de 2025, en el BOCYL nº 96 el día 22 de mayo de 2025, en la prensa local el día 24 de mayo de 2025 y en el tablón de anuncios desde el 13 de mayo al 13 de julio de 2025.

Vencido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Solicitados con fecha 17 de febrero de 2025 los informes sectoriales según establece el artículo 52.4 de la LUCYL, se han recibido en el Registro General del Ayuntamiento primero y en la Gerencia de Urbanismo, después, los siguientes informes:

- Informe favorable remitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 18 de marzo de 2025.

- Informe favorable con observaciones remitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 10 de marzo de 2025.

- Informe favorable con prescripciones remitido por la Dirección General de Aviación Civil (Secretaría General de Transportes y Movilidad), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 7 de abril de 2025.

- Informe condicionado remitido desde la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del territorio y Urbanismo), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 20 de junio de 2025, concluyendo que procede seguir la tramitación de esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, indicando que antes de su aprobación definitiva deben ajustarse algunos aspectos del documento, sobre la intención de la Modificación respecto de la protección de la Librería del Espolón, situada en un bajo del inmueble; sobre la justificación del cálculo de edificabilidad máxima, existente y prevista y sobre la superficie según Catastro de la parcela afectada por la Modificación; sobre la incorrecta consideración de “corrección de errores” de la propuesta contenida en la Modificación relativa a la altura máxima del edificio, lo que, según el propio Informe, no impide la propuesta de su modificación.

La Subdelegación del Gobierno y la Diputación de Burgos no han emitido informe en el plazo habilitado, por lo que procede continuar la tramitación del expediente.

Con fecha 26 de junio de 2025 se da traslado del contenido de los informes sectoriales al promotor.

Con fecha 9 de julio de 2025 y número de Registro General RGE 55247 se presenta por el promotor un documento Refundido de la Modificación del Plan General para aprobación definitiva junto con un informe de respuesta a los informes sectoriales en el que se justifica la inclusión en el nuevo documento Refundido de las correcciones u observaciones indicadas en referidos informes sectoriales. En concreto, respecto de las observaciones referidas en el Informe de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de 20 de junio de 2025, el documento



Refundido de la Modificación incorpora expresamente la protección de la Librería Espolón como comercio histórico de interés como un objetivo de la misma, justificando el interés público de este aspecto de la modificación, incorpora en la Memoria una justificación del cálculo de la edificabilidad máxima, existente y prevista, conforme a lo establecido en el artículo 270 de la normativa del PGOU y corrige el error relativo a la superficie de la parcela 2280032VM4828S según catastro, que es de 624 m² y no 691 m².

Con fecha 11 de julio de 2025, la Arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emite informe favorable, concluyendo que "la documentación presentada el 9 de julio de 2025, con registro de entrada RGE 55247, atiende adecuadamente las cuestiones requeridas en los informes sectoriales emitidos, siendo así que el documento refundido puede ser informado favorablemente para su aprobación definitiva".

Fundamentos jurídicos

Vistos los artículos 52.4 y 55.1 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los artículos 153 y 163.a) y 170 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Considerando que se han recabado los preceptivos informes sectoriales y habiendo transcurrido los plazos previstos en las mencionadas normas, nada obsta para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, la propuesta de aprobación definitiva de la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para Corrección de errores y Ajustes en la Protección de elementos de la Ficha 292 del Edificio en Paseo del Espolón, 30 de Burgos" promovida por la mercantil ESPOLON 30 BURGOS S.L., según documento presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 9 de julio de 2025, con nº de Registro General RGE 55247.

El documento presentado el día 9 de julio de la Modificación del Plan General presenta, respecto del aprobado inicialmente, los cambios derivados de la incorporación al mismo de las correcciones requeridas en los Informes sectoriales seg.

Conforme al artículo 55.1 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y al artículo 163.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con los artículos 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, requiriéndose para su aprobación el voto favorable por mayoría absoluta del número legal de miembros de este".

Por todo cuanto antecede, se propone someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. - Aprobar definitivamente la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para Corrección de errores y Ajustes en la Protección de elementos de la Ficha 292 del Edificio en Paseo del Espolón, 30 de Burgos" promovida por la mercantil ESPOLON 30 BURGOS S.L. según documentación presentada el 9 de julio de 2025, con registro de entrada RGE 55247.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

TERCERO - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCYL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación. En todo caso, el documento a publicar como consecuencia de esta aprobación, debe cumplir el requisito sobre ocultación de datos sujetos a protección por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por mayoría, esto es, con el voto a favor de los 10 concejales presentes del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 14 votos favorables, la abstención de los 12 concejales del Grupo Socialista y ningún voto en contra.

16. Grupos políticos. Referencia: 9/2025/PLENO

Proposición del Grupo municipal Socialista para que el Ayuntamiento lidere un pacto local para el desarrollo industrial de Burgos.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Rosa Villahoz, quien anuncia la retirada de esta proposición del Orden del Día, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8098020



2. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8105760

3. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8110810

Propuesta retirada del Orden del Día.

17. Grupos políticos. Referencia: 9/2025/PLENO

Proposición del Grupo municipal Socialista para impulsar el programa de atención a la soledad no deseada o aislamiento social.

Para su presentación, toma la palabra el concejal del Grupo Socialista, Sr. Romo Gil, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8117930

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8128270

3. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8131945

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8139510

5. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8142120

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8155560

7. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8156460

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8157870

9. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8159550

IMPULSO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SOLEDAD NO DESEADA O AISLAMIENTO SOCIAL



El problema de la soledad no deseada o aislamiento social ha experimentado un importante incremento en todos los grupos de edad, en ambos性os y tanto en el ámbito urbano como en el rural.

La Junta de Castilla y León pretende abordar este gran problema de nuestras sociedades, y lo hace diseñando una Guía de actuación ante situaciones de soledad no deseada o aislamiento social.

La referida Guía pretende incorporar a una red coordinada las distintas instituciones, entre las que -en la ciudad de Burgos- se encuentra su Ayuntamiento.

Desde el principio del actual de periodo de gobierno municipal, el Grupo Municipal Socialista ha venido reclamando que el equipo de gobierno asuma el problema de la soledad no deseada o aislamiento social, con interés, con empuje y asumiendo el liderazgo.

En diciembre de 2023 ya elevamos una pregunta en relación al arranque de esta línea de trabajo, respecto de la cual estaba planteada una reunión de este Ayuntamiento con la administración autonómica para avanzar en la derivada económica de esta prestación social.

Seguimos asistiendo a la tarea de la Gerencia de Servicios Sociales en este asunto, sin poder conocer la eficacia del trabajo municipal. A las reiteradas preguntas se nos responde que la Gerencia no dispone de datos procedentes de la Junta de Castilla y León y que la propia Gerencia no ha diseñado un mínimo sistema de información.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, presenta esta **PROPOSICIÓN ante el Pleno y la adopción de los siguientes:**

1. Desde el análisis de la realidad de este problema en nuestra ciudad, el Ayuntamiento de Burgos fijará objetivos que guíen sus actuaciones en 2026, en relación a las situaciones detectadas frente a la incidencia del problema, en las distintas zonas de la ciudad.
2. El Ayuntamiento de Burgos instaurará un sistema de información destinado a la mejora continua del proyecto:
 - Situación de las personas afectadas, en relación al núcleo familiar.
 - Contexto de problema:
 - Aislamiento social.
 - Relación con problemas de salud.
 - Relación con la vivienda y el entorno.
 - Grado del problema.
 - Medidas adoptadas para paliar o subsanar el problema.
 - Impacto de las medidas aplicadas.
3. El Ayuntamiento de Burgos asignará los recursos precisos a la Gerencia de Servicios Sociales para tomar la iniciativa en el abordaje de este problema de creciente incidencia y prevalencia entre los vecinos y vecinas de Burgos.



Abierto debate, intervienen en doble turno los Sres. Martínez-Acidores Puig y Romo Gil y la Sra. Del Campo Cámara, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8513805

11. Intervención de Fernando Martínez-Acidores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8518890

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8728520

13. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/8732330

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/9124200

15. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/9132840

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/9294700

17. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/9297065

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/9359890

19. Intervención de Fernando Martínez-Acidores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/9363140

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/9482010

21. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/9486770

22. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/9623150

23. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/9628230

24. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/9822100



Sometida la proposición a votación, se desestima por mayoría, esto es, con el voto a favor de los 12 concejales del Grupo Socialista, el voto en contra de los 10 concejales presentes del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, que hace un total de 14 votos desfavorables y ninguna abstención.

18. Grupos políticos. Referencia: 9/2025/PLENO

Proposición del Grupo municipal Socialista para la creación de un carril bici en la calle Juan Ramón Jiménez.

Para su presentación, toma la palabra la concejala del Grupo Socialista, Sra. Escudero Renedo, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/9847980

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/9857230

3. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/9859615

CREACIÓN DE CARRIL BICI EN LA CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

La dependencia del vehículo privado para los habitantes de nuestras ciudades, a día de hoy es indiscutible, pero también lo es el hecho de que desde las administraciones públicas se debe fomentar una movilidad sostenible y trabajar para reducir las emisiones de gases contaminantes y, por ende, los graves problemas medioambientales a los que se enfrenta nuestra generación. Todo con el objetivo innegociable de proteger la salud de nuestra ciudadanía.

En la ciudad de Burgos contamos con una red de carril bici cuya interconexión es muy mejorable y es necesario ir conectando esa malla ciclista para hacer posible su mejor y mayor utilización.

Un carril bici es una parte de la vía pública reservada exclusivamente para la circulación de bicicletas, señalizada con marcas viales. Puede estar ubicado en la calzada o adosado a ella (además de la opción de instalarse sobre la acera). Su objetivo principal es promover y proporcionar un espacio seguro para los ciclistas, separándolos del tráfico motorizado y reduciendo la congestión del tráfico y fomentando la movilidad sostenible.

La calle Juan Ramón Jiménez es una vía muy transitada tanto por bicicletas y peatones, como por vehículos a motor y se hace necesaria una actuación decidida para la convivencia de todas estas opciones. Hasta hace poco tiempo la vía contaba con un carril bici compartido sobre la acera (no exento de problemas, ciertamente) y, actualmente, ya no tiene señalización que indique su existencia al menos desde la unión con la calle Vitoria hasta el Bulevar ferroviario. El objetivo de



este tramo es conectar justamente los tramos de carril bici ya existentes en el bulevar y en la calle Esteban Sáez de Alvarado.

Desde el Grupo Municipal Socialista proponemos un carril bici segregado de la circulación en la calle Juan Ramón Jiménez y, además, llevar a cabo la glorieta en el cruce de dicha calle con la calle Federico García Lorca, proyectada en el pasado mandato y pendiente de ejecución.

La vía referida consta con varios carriles de circulación por sentido y una mediana de separación entre ellos. La propuesta es que en lugar de esa mediana se instale un carril bici de doble sentido y protegido por los laterales del tráfico rodado a motor. Esta solución haría que no se verían modificadas ni la circulación, ni la movilidad peatonal ni las plazas de aparcamiento.

Además, las aceras podrían realizarse importantes mejoras en lo relativo a los peatones: aceras más amables y atractivas con arbolado, mobiliario urbano (bancos, papeleras ...), accesos mejores y más seguros al polígono y podría integrarse el tramo correspondiente de acera al parque Buenavista

Como ejemplo ponemos dos actuaciones de carril bici en el centro de la calzada en dos grandes ciudades como son Vitoria y Barcelona:



Paseo Sant Joan en Barcelona





Calle Madrid en Vitoria.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, presenta esta PROPOSICIÓN ante el Pleno y la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. El Ayuntamiento, redactará y ejecutará un proyecto destinado a construir una vía ciclista en la calle Juan Ramón Jiménez, segregada de la circulación por la parte central de la vía.
2. Se ejecutará la obra para construir una glorieta en la confluencia de las calles Juan Ramón Jiménez y Federico García Lorca.

Abierto debate, intervienen en doble turno los Sres. Martínez Peña, Manso Villalaín y la Sra. Escudero Renedo, y en un único turno el Sr. Garabito López, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/10009260

5. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/10013950

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/10238960

7. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/10243890

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/10501790

9. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/10506860

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/10764500

11. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/10769650

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/10920250

13. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/10923410



14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/11235165

15. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/11236920

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/11248260

17. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/11253335

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/11418850

19. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/11420350

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/11589480

Sometida la proposición a votación, se desestima por mayoría, esto es, con el voto a favor de los 12 concejales del Grupo Socialista, el voto en contra de los 10 concejales presentes del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, que hace un total de 14 votos desfavorables y ninguna abstención.

En este momento de la sesión, se ausenta de la misma la concejala doña Carolina Álvarez Delgado.

19. Grupos políticos. Referencia: 9/2025/PLENO

Proposición del Grupo municipal VOX de ampliación del servicio de transporte urbano de pasajeros de Burgos al Alfoz.

Para su presentación, toma la palabra el concejal del Grupo VOX, Sr. Martínez Peña, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/11612750

2. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/11629270

3. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/11785930

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BURGOS AL ALFOZ



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Burgos, su entorno metropolitano y los municipios de su alfoz, experimentan un crecimiento demográfico y una demanda creciente de servicios de transporte público eficientes. Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) de 2024, la ciudad de Burgos cuenta con 176.551 habitantes, mientras que, junto a su área metropolitana, alcanza los 199.679 habitantes, integrando localidades como Villalbilla de Burgos, Cardeñadijo, Villagonzalo Pedernales, Merindad de Río Ubierna y otras del alfoz, todas ellas pertenecientes al área funcional estable BU02, definida por la Junta de Castilla y León.

Este volumen poblacional genera una movilidad diaria intensa, con miles de desplazamientos hacia la capital para fines laborales, educativos sanitarios, y de ocio, dado que es la ciudad el lugar donde se encuentran los servicios de referencia, lo que satura las infraestructuras existentes y contribuye a problemas como la congestión vial, la ralentización de los transportes y la dependencia del vehículo privado.

El transporte metropolitano actual en Burgos, aunque funcional, presenta deficiencias notables en términos de frecuencias y cobertura de paradas, lo que limita su atractivo y eficacia. Por ejemplo, muchas líneas interurbanas operan con intervalos superiores a las 3 horas, y carecen de paradas en núcleos emergentes del alfoz, obligando a los usuarios a recurrir a alternativas menos contaminantes. Esta situación contrasta con modelos exitosos en otras regiones de España y Europa, donde la creación de consorcios metropolitanos ha permitido una gestión integrada, con mejoras en la eficiencia y la accesibilidad que han sido capaces de extender el transporte urbano al área metropolitana.

En España, el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM) sirve como ejemplo paradigmático. Este ente, creado en 1985, integra a la Comunidad de Madrid, los ayuntamientos y otras entidades, gestionando el transporte para más de 6 millones de habitantes en un área metropolitana extensa. Gracias a su estructura, ha logrado un sistema tarifario unificado, frecuencias elevadas (hasta cada 5 minutos en líneas clave) y una red de paradas que cubre el 100% de los municipios implicados, reduciendo el uso del coche en un 20-30% en las últimas décadas, facilitando así el servicio a personas que no pueden o no tienen capacidad de utilizar el transporte privado.

De manera similar, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga (CTMAM), operativo desde 2003, abarca 13 municipios con una población de alrededor de 1 millón de habitantes, ofreciendo descuentos en tarifas, ampliación de rutas y frecuencias mejoradas (por ejemplo, líneas con paso cada 15-20 minutos), lo que ha incrementado el uso del transporte público en un 15% anual en sus primeros años, que es uno de los talones de Aquiles del caso burgalés, que se configura como el sistema con menor demanda de los metropolitanos en Castilla y León, por debajo de Salamanca, León, Valladolid y Segovia.

Estos ejemplos demuestran que los consorcios metropolitanos no solo optimizan recursos, sino que también fomentan la cohesión territorial y la equidad social, poniendo al alcance de todos los ciudadanos del área metropolitana el acceso a la Universidad de Burgos, al Hospital Universitario de Burgos, al Punto de Atención Continuada del Divino Valles, a la Biblioteca de la Junta de Castilla y León, a las estaciones de autobús y ferrocarril, y a los demás servicios presentes en la capital burgalesa.



La legislación vigente en España y en Castilla y León ampara la creación de los consorcios de transporte. La Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, establece el marco para la coordinación entre administraciones en materia de transporte metropolitano, promoviendo soluciones integradas para áreas con alta densidad poblacional, al tiempo que regula los aspectos operativos del sistema de los consorcios de transporte en su artículo 55 y siguientes.

A nivel estatal, el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, facilita la constitución de consorcios de transporte, permitiendo la participación de diputaciones, ayuntamientos y otras entidades públicas. Además, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 6, define los consorcios como instrumentos de colaboración interadministrativa, ideales para este fin.

Se trata pues de igualar en derechos y ampliar los servicios, en un primer paso, a los ciudadanos de la ciudad de Burgos y de los municipios que constituyen su área metropolitana; igualando el acceso al transporte urbano a través de un Consorcio que amplíe el acceso de la población del alfoz a los servicios y empleos establecidos en la capital y facilitando la llegada de los vecinos de la ciudad a los pueblos y empresas del alfoz en condiciones de seguridad y durante todos los días de la semana.

En virtud de lo expuesto, se busca la creación de un Consorcio Metropolitano de Transportes de Burgos, que incluya al Ayuntamiento de Burgos, los municipios del alfoz, la Diputación Provincial de Burgos y la Junta de Castilla y León. Este consorcio permitirá una gestión unificada, con énfasis en la ampliación de frecuencias y días de servicio, así como en la unión y extensión del servicio metropolitano con el urbano, inspirándose en modelos ya existentes citados para lograr un transporte más eficiente, accesible y lógico, priorizando la integración tarifaria y la mejora de la conectividad y acceso a los servicios de los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, **desde el Grupo Municipal VOX se presenta para su votación y, en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos los siguientes ACUERDOS:**

- 1-** El Ayuntamiento de Burgos trabajará y liderará la creación de un grupo de trabajo interinstitucional, colaborando con la Diputación Provincial de Burgos, los municipios del alfoz y la Junta de Castilla y León en el análisis de la viabilidad técnica y financiera del sistema de transporte hacia el alfoz. Este grupo también explorará alternativas de mejora, incluyendo la posible creación del Consorcio de Transportes del área metropolitana de Burgos.
- 2-** Solicitud de apoyo institucional y financiero. El Ayuntamiento de Burgos instará a la Junta de Castilla y León y al Gobierno de España a proporcionar el respaldo técnico y financiero necesario, incluyendo fondos para la ampliación de frecuencias y paradas en el transporte urbano-metropolitano.
- 3-** Traslado del acuerdo a las administraciones competentes. Se dará traslado del presente acuerdo a la Junta de Castilla y León, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los ayuntamientos del alfoz implicados, para su conocimiento y adhesión.



Sometida la proposición a votación, la Corporación municipal, tras las intervenciones que constan en la videoacta, a doble turno de D. Raúl Martínez Peña por el Grupo municipal VOX, de Dña. Nuria Barrio Marina, por el Grupo municipal Socialista y de D. César Barriada Herbosa, por el Grupo municipal Popular, quien propone una enmienda para sustituir el apartado primero de la proposición y, en votación ordinaria y por mayoría de los concejales que asisten a la sesión se **ACUERDA** aprobar la proposición transcrita anteriormente, sustituyendo el punto primero de la misma, por uno nuevo, con la siguiente redacción literal:

"Desde el Ayuntamiento de Burgos apoyamos la mejora del transporte hacia el alfoz, pero sin comprometer recursos municipales sin garantías claras de financiación.

Proponemos la creación de un grupo de trabajo conjunto con la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Burgos, así como con los municipios implicados para estudiar la viabilidad técnica, financiera, y explorar alternativas de mejora, incluyendo opciones que no impliquen necesariamente la creación de un consorcio.

Solo tras obtener los compromisos económicos firmes y un análisis riguroso, este ayuntamiento considerará su participación formal en cualquier proyecto."

Y tal y como consta en la videoacta que se transcribe a continuación:

4. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/11790710

5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/12398910

6. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/12401855

7. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/12710250

8. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/12711245

9. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/12714790

10. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/12719450

11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/12984600

12. Intervención de Cesar Barriada Herbosa



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/12986545

13. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/13029670

14. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/13032105

15. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/13185520

16. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/13192750

17. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/13197205

18. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/13201770

19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/13203065

20. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/13210840

21. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/13253590

22. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/13263726

23. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/13268790

24. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/13306860

Sometida la proposición a votación, se aprueba por mayoría, esto es, con el voto a favor de los 9 concejales presentes del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, que hace un total de 13 votos favorables, la abstención de los 12 concejales del Grupo Socialista, más la abstención por ausencia de la concejala del Grupo Popular Dña. Carolina Álvarez Delgado y ningún voto en contra.

Una vez concluida la votación del punto decimonoveno, se incorpora a la misma la concejala Dña. Carolina Álvarez Delgado y, por otra parte, se ausenta de la misma la Sra. Alcaldesa, Dña. Cristina Ayala Santamaría durante ocho minutos, presidiendo el Pleno el Sr. Vicealcalde, Sr. Manso Villalaín desde las 12,35 hasta las 12,43 horas.



20. Grupos políticos. Referencia: 9/2025/PLENO

Proposición del Grupo municipal VOX de declaración del paseo del Espolón como bien de interés cultural (BIC)

Para su presentación toma la palabra la concejala del Grupo VOX, Sra. Alegría Martínez, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/13311320

2. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/13321050

3. Intervención de Marta Alegría Martínez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/13326520

DECLARACIÓN DEL PASEO DEL ESPOLÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Paseo del Espolón constituye uno de los espacios urbanos más representativos y emblemáticos de la ciudad de Burgos, tanto por su valor histórico como por su relevancia cultural, paisajística y social. Situado en pleno corazón de la ciudad, este enclave ha sido, durante generaciones, símbolo de identidad burgalesa, lugar de encuentro ciudadano y escenario de múltiples eventos que han marcado la vida colectiva de Burgos.

Desde su creación a finales del siglo XVIII y su posterior modernización en el siglo XIX, el Espolón ha sido testigo de la evolución urbana y social de la ciudad. Su trazado conecta dos puntos neurálgicos del casco histórico: el Arco de Santa María y el Teatro Principal, y se asienta sobre antiguos terrenos inundables del río Arlanzón, elevados mediante estribos y contrafuertes para protegerlo de las crecidas. Este origen da sentido al nombre "Espolón", vinculado a su función defensiva frente al río.

A lo largo de su historia, el paseo ha sido embellecido con elementos ornamentales como fuentes, esculturas y el icónico templete de música, que refuerzan su carácter patrimonial. Destacan especialmente las estatuas de los llamados "Cuatro Reyes", donadas por Carlos III y procedentes del Palacio Real de Madrid, que representan figuras históricas vinculadas a Burgos como Fernán González, Fernando I, Alfonso XI y Enrique III. Estas esculturas, junto con otras añadidas en el siglo XIX, conforman un conjunto escultórico único en la ciudad.

Además de su incuestionable valor histórico, el Espolón se presenta como un auténtico jardín botánico urbano, donde convivieron especies como tilos, sauces, castaños de Indias y, en la actualidad, los emblemáticos plátanos de sombra. Estos últimos, con sus copas entrelazadas, forman una majestuosa bóveda vegetal que envuelve el paseo y le confiere su imagen más característica.



Durante el verano, sus frondosas hojas crean un túnel natural que ofrece frescor y una belleza singular. En invierno, las ramas desnudas delinean una estructura que transforma el paisaje en una bóveda espectacular, que cautiva a quienes la recorren.

En el contexto actual, caracterizado por una sociedad altamente conectada y sensible al valor de los espacios públicos, el Espolón mantiene una presencia destacada en el imaginario colectivo, siendo objeto de atención en medios, guías culturales, plataformas digitales y la sociedad viral en la que vivimos, lo que refuerza su papel como referente urbano y cultural de primer orden.

El Paseo del Espolón conforma un conjunto patrimonial de gran valor, que merece ser preservado y protegido frente a los riesgos que plantea el uso intensivo del espacio, garantizando así su disfrute por las generaciones presentes y futuras.

En los últimos años, se ha constatado un deterioro progresivo en diversos elementos del Paseo del Espolón, como el pavimento, las fuentes y el templete. Este desgaste se ha visto intensificado por la celebración de eventos multitudinarios que, si bien enriquecen la oferta cultural de la ciudad, han provocado daños visibles en el entorno. Entre los desperfectos documentados destacan el pavimento irregular, el deterioro de elementos ornamentales y el caso simbólico del pez descabezado en una de las fuentes, que refleja el impacto acumulado sobre el patrimonio.

El Grupo Municipal VOX ha recogido numerosas quejas de vecinos, comerciantes y visitantes que alertan sobre el estado de conservación del paseo. Esta preocupación ciudadana refleja una sensibilidad creciente hacia la protección del patrimonio urbano y la necesidad de adoptar medidas urgentes para preservar este espacio singular.

La declaración del Paseo del Espolón como Bien de Interés Cultural (BIC) permitiría dotarlo de un régimen jurídico especial de protección, garantizar su conservación y asegurar que cualquier intervención o uso del espacio se realice con criterios técnicos y patrimoniales. Esta figura legal no solo protegería el paseo frente a usos inadecuados, sino que facilitaría la inversión en su mantenimiento, restauración y puesta en valor, reforzando su papel como atractivo turístico, cultural y símbolo de Burgos.

En definitiva, esta Proposición responde a una demanda ciudadana y a una responsabilidad institucional ineludible: el Paseo del Espolón debe ser protegido como parte esencial de la memoria, la belleza y la identidad de nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal VOX se presenta para su votación y, en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos los siguientes **ACUERDOS**:

- 1- Instar a la Junta de Castilla y León, a iniciar el expediente para la declaración del Paseo del Espolón como Bien de Interés Cultural (BIC).
- 2- Elaborar un informe técnico sobre el estado actual del Paseo del Espolón, que incluya propuestas de intervención, conservación y restauración.



- 3- Establecer criterios de uso del espacio que prioricen su preservación patrimonial, limitando la celebración de eventos que puedan comprometer su integridad física.
- 4- Promover campañas de sensibilización ciudadana sobre el valor histórico y cultural del Paseo del Espolón, fomentando el respeto y el cuidado del entorno.
- 5- Impulsar la colaboración con entidades culturales, patrimoniales y turísticas para poner en valor el Espolón como símbolo de Burgos y referente de su historia urbana.

Abierto debate, intervienen en doble turno las Sras. Ballesteros Palacios y Alegría Martínez y el Sr. Arnáiz Hoyos, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/13531450

5. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/13536110

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/14018850

7. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/14021510

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/14404260

9. Intervención de Marta Alegría Martínez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/14407320

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/14535830

11. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/14541020

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/14636960

13. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/14640460

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/14854180

15. Intervención de Marta Alegría Martínez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/14857525



16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/14922610

Sometida la proposición a votación, se desestima por mayoría, esto es, con el voto a favor de los 4 concejales del Grupo VOX, y el voto en contra de los 10 concejales presentes del Grupo Popular y los 12 concejales del Grupo Socialista, lo que hace un total de 22 votos desfavorables y ninguna abstención.

En este momento de la sesión, siendo las 13,03 horas, se ausenta de la misma el concejal del Grupo VOX, D. Raúl Martínez Peña.

II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

21. Secretaría Municipal. Referencia: 9/2025/PLENO

Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas por las Concejalías Delegadas, en virtud de la delegación conferidas a la mismas por la propia Alcaldía y por la Junta de Gobierno Local, que abarcan desde el día 14 de julio de 2025 hasta el día 31 de agosto de 2025.

Para solicitar ciertas aclaraciones a los mismos y abierto debate, intervienen a continuación los siguientes Sres. Corporativos: por el Grupo VOX, el Sr. Peña Robledo, por el Grupo Socialista, las Sras. Carpintero Santamaría y Escudero Renedo y los Sres. Temiño Cantero y Vesga Calderón, con el detalle que consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/14944690

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/14969100

3. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/14971990

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/14974745

5. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/14975436

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15006580

7. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15012920



8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15014480

9. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15027030

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15028800

11. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15030600

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15038460

13. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15039565

14. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15057080

15. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15058580

16. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15059125

17. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15060525

18. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15079646

19. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15082030

20. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15082870

21. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15085025

22. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15087920

23. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15093200



24. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15094375

25. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15096590

26. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15152590

27. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15155190

28. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15158070

29. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15172450

30. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15189390

31. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15190170

32. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15192445

33. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15203200

34. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15205510

35. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15208660

36. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15213460

37. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15221810

38. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15285780

39. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15289100



40. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15335160

41. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15341610

42. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15399250

43. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15404580

44. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15465550

45. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15492150

46. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15529619

47. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15535860

48. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15537945

49. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15541490

50. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15543950

51. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15546170

52. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15552390

53. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15558375

54. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15578735

55. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15580840



56. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15587075

57. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15588532

58. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15590570

59. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15595690

60. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15605985

61. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15607396

62. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15623470

63. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15626110

64. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15656630

65. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15677410

66. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15683750

67. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15694560

68. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15700230

69. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15791970

70. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15796810

71. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15814330



72. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15817070

73. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15909090

74. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15941690

75. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/15999660

76. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16038600

77. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16098440

78. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16104050

79. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16108596

80. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16111000

81. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16115556

82. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16120370

83. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16150940

84. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16153235

85. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16173240

86. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16175130

87. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16234250



88. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16236000

89. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16316490

90. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16317750

91. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16353740

92. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16356800

93. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16361506

94. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16363905

95. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16378890

96. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16383325

97. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16383930

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

22. Secretaría Municipal. Referencia: 9/2025/PLENO

Dación de cuenta de las Resoluciones dictadas por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, que abarcan desde el día 14 de julio de 2025 hasta el día 31 de agosto de 2025.

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16390300

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16408220

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.



RUEGOS:

Formulan ruegos por parte del Grupo VOX, el Sr. Peña Robledo –dos- y el Sr. Martínez-Acidores Puig y por parte del Grupo Socialista, la Sra. Carpintero Santamaría, la Sra. Escudero Renedo –dos- y el Sr. Temiño Cantero –dos-, tal y como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16415840

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16417840

3. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16420250

4. Intervención de José Antonio López Rodríguez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16511359

5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16532440

6. Intervención de Fernando Martínez-Acidores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16534109

7. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16568461

8. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16576900

9. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16635470

10. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16642109

11. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16694740

12. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16749500

13. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16788850

14. Intervención de Josue Temiño Cantero



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16790370

15. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16848320

16. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16851180

17. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16928020

18. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16977460

19. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16984760

PREGUNTAS:

Abierto debate, formulaen preguntas los siguientes Sres. Corporativos: por parte del Grupo VOX, la Sra. Alegría Martínez y el Sr. Peña Robledo -dos-, y por parte del Grupo Socialista, el Sr. Arnaiz Hoyos, la Sra. Escudero Renedo, la Sra. Rodríguez Cobos, la Sra. Barrio Marina y la Sra. Carpintero Santamaría, tal y como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16990460

2. Intervención de Marta Alegría Martínez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/16994130

3. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17012290

4. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17016750

5. Intervención de Marta Alegría Martínez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17043180

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17046440

7. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17050730

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17075610



9. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17076624

10. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17090920

11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17104010

12. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17104756

13. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17126730

14. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17128920

15. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17130540

16. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17154150

17. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17159333

18. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17163606

19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17166516

20. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17167280

21. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17276500

22. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17281990

23. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17301650

24. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17306150



25. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17373280

26. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17377586

27. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17383780

28. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17458520

29. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17478196

30. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17526280

31. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17547520

32. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17549140

33. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17550906

34. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

35. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17626310

36. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17821290

37. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17823960

38. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17832486

39. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17834016

40. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17835116

41. Intervención de Milagros Del Campo Cámara



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17835624

42. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17908780

43. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17921376

44. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17923176

45. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/17925410

46. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18101064

47. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18103554

48. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18107010

49. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18109750

50. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18122890

51. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18125480

52. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18161870

53. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18165464

54. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18246990

55. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18249670

56. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18253714

57. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18254960

58. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18272290

59. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18293320

60. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18295256

61. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18296696

62. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18299090

63. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18303600

64. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18307294

65. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18309076

66. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_09_05/1661/18312390

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:59 horas, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como secretario, doy fe.